



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

TOMO LXXIV

Aguascalientes, Ags., 21 de Febrero de 2011

Núm. 8

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS

COORDINACION ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

AVISOS:

Judiciales y generales

INDICE

Página 70

RESPONSABLE: Lic. Miguel Romo Medina, Secretario de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

PUBLICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ESTIMADOS QUE RECIBIRA CADA MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

ACUERDO por el que se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas, coeficientes y variables utilizadas, así como los montos estimados, que recibirá cada Municipio del Estado de Aguascalientes correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2011.

PRIMERO.- En cumplimiento a la obligación contenida en el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada Municipio del Estado de Aguascalientes, del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2011.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal	
	Porcentaje	Monto 1/ (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Aguascalientes	63.86%	606,849,435	67.86%	330,597,455
Asientos	3.34%	31,705,426	3.21%	15,660,261
Calvillo	4.78%	45,374,827	4.90%	23,853,731
Cosío	2.90%	27,566,269	2.08%	10,114,792
El Llano	2.86%	27,209,422	2.27%	11,053,230
Jesús María	5.39%	51,265,733	5.34%	26,034,179
Pabellón de Arteaga	3.43%	32,635,469	3.26%	15,895,369
Rincón de Romos	3.91%	37,159,434	3.88%	18,895,766
San Francisco de los Romo	3.25%	30,902,487	3.01%	14,640,461
San José de Gracia	3.46%	32,921,624	1.96%	9,564,113
Tepezalá	2.81%	26,656,160	2.22%	10,835,249
Totales	100.00%	950,246,286	100.00%	487,144,606

1/ Incluye Fondo Resarcitorio

La estimación total de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, se efectuó en base a los montos estimados que recibirá el Estado de Aguascalientes, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación del día 31 de enero de 2011.

La distribución por Municipio del Estado de Aguascalientes de dichas estimaciones, se realizó considerando los coeficientes aplicados durante el año 2010. Estos coeficientes serán modificados en julio de 2011, de acuerdo con lo establecido el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, una vez que se cuente con la información correspondiente.

El total de participaciones de estos Fondos, así como los montos que finalmente reciba el Estado de Aguascalientes, se verán modificados con la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación; con el cambio de los coeficientes de participación, por la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y, en su caso, por la diferencia por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2010, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

SEGUNDO. De conformidad con el calendario publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2011 y el artículo 13° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2011 será:

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	26-Ene	06-Ene
Febrero	04-Mar	07-Mar
Marzo	01-Abr	07-Abr
Abril	02-May	06-May
Mayo	01-Jun	07-Jun
Junio	04-Jul	07-Jul
Julio	01-Ago	05-Ago
Agosto	01-Sep	07-Sep
Septiembre	03-Oct	07-Oct
Octubre	01-Nov	07-Nov
Noviembre	02-Dic	07-Dic
Diciembre	02-Ene	06-Ene

TERCERO. En cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se dan a conocer las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que recibirá cada Municipio del Estado de Aguascalientes correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2011 de conformidad con los artículos 3°, 7°, 8°, 9° y 13° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Conforme al artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, el Fondo General de Participaciones que se distribuye a los municipios se constituye con el 23% del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado. Asimismo, el Fondo de Fomento Municipal que se distribuye a los Municipios se constituye con el 100% del Fondo de Fomento Municipal que recibe el Estado.

El cálculo del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal que se distribuye a los municipios, se efectúa conforme a los artículos 3°, 7°, 8°, 9° y 13° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

a. Cálculo de la Distribución del Fondo General de Participaciones.

El Fondo General de Participaciones que se distribuye a los municipios equivale al 23% del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado, porcentaje que se desagrega para su distribución en dos partes:

La primera parte significa el 4.3% del citado porcentaje y con el se constituirá el Fondo Resarcitorio, que de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes se distribuirá a los municipios en proporción inversa al porcentaje de población de cada uno de ellos.

La segunda parte significa el 95.7% restante del mencionado porcentaje y que para su distribución el artículo 7° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes establece la creación de un fondo que se denomina Fondo Básico Municipal, que se integrará con el total de las participaciones del ejercicio fiscal inmediato anterior que le correspondió del Fondo General de Participaciones sin considerar los recursos del Fondo Resarcitorio; también y de conformidad con el artículo 8° de la citada ley, establece que de existir diferencias entre el Fondo General de Participaciones del ejercicio fiscal inmediato anterior y los del ejercicio fiscal en curso, las diferencias se manejarán de acuerdo a las siguientes excepciones:

- Cuando las participaciones por concepto de Fondo General de Participaciones del ejercicio fiscal en curso sean menores a las que les correspondieron a los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior, dichas participaciones se distribuirán entre los municipios en la misma proporción que les correspondió en dicho ejercicio anterior;
- Cuando las participaciones por concepto de Fondo General de Participaciones del ejercicio fiscal en curso sean mayores que las participaciones que les correspondieron a los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por dicho concepto, con el excedente se constituirá un segundo fondo que se denomina Fondo Complementario; excedente que se desagrega en tres partes para su distribución: la primera parte significa el 40%, y se distribuye en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio fiscal de que se trate, la segunda parte representa el 40% y su distribución se hace en proporción directa a la recaudación de cada Municipio en materia de Impuesto Predial y Derechos por Consumo de Agua del año anterior para el cual se efectúa el cálculo; la tercera parte equivale al 20% y se calcula en forma inversamente proporcional a la suma de las operaciones anteriores.

b. Cálculo de la Distribución del Fondo de Fomento Municipal.

El Fondo de Fomento Municipal que se distribuye a los municipios equivale al 100% del Fondo de Fomento Municipal que recibe el Estado, porcentaje que se desagrega para su distribución de acuerdo con lo siguiente:

El porcentaje mencionado del Fondo de Fomento Municipal y que para su distribución el artículo 7° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes establece la creación de un fondo que se denomina Fondo Básico Municipal, que se integrará con el total de las participaciones del ejercicio fiscal inmediato anterior que le correspondió del Fondo de Fomento Municipal; también y de conformidad con el artículo 8° de la citada ley, establece que de existir diferencias entre el Fondo de Fomento Municipal del ejercicio fiscal inmediato anterior y los del ejercicio fiscal en curso, las diferencias se manejarán de acuerdo a las siguientes excepciones:

- Cuando las participaciones por concepto de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio fiscal en curso sean menores a las que les correspondieron a los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior, dichas participaciones se distribuirán entre los municipios en la misma proporción que les correspondió en dicho ejercicio anterior;
- Cuando las participaciones por concepto de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio fiscal en curso sean mayores que las participaciones que les correspondieron a los municipios en el ejercicio fiscal

inmediato anterior, por dicho concepto, con el excedente se constituirá un segundo fondo que se denomina Fondo Complementario; excedente que se desagrega en tres partes para su distribución: la primera parte significa el 40%, y se distribuye en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio fiscal de que se trate, la segunda parte representa el 40% y su distribución se hace en proporción directa a la recaudación de cada Municipio en materia de Impuesto Predial y Derechos por Consumo de Agua del año anterior para el cual se efectúa el cálculo; la tercera parte equivale al 20% y se calcula en forma inversamente proporcional a la suma de las operaciones anteriores.

CUARTO. En cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que recibirá cada Municipio del Estado de Aguascalientes correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2011, de conformidad con los artículos 3°, 7°, 8°, 9° y 13° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Los coeficientes de participación del Fondo Resarcitorio del Fondo General de Participaciones, con los cuales se efectuó la estimación de las participaciones para 2011, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 3°, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, son los correspondientes a las cifras preeliminares del Censo de Población y Vivienda INEGI 2010, es decir, la última información oficial disponible a nivel municipal dada conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Los coeficientes de participación del Fondo Básico Municipal del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, con los cuales se efectuó la estimación de las participaciones para 2011, de conformidad con el artículo 7°, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, son los correspondientes al ejercicio fiscal de 2010; así como las cifras oficiales de recaudación de cada municipio en materia de Impuesto Predial y Derechos por Consumo de Agua del año 2009, dicho coeficiente se verá modificado una vez que se cuente con la información de la recaudación de cada municipio en materia de Impuesto Predial y Derechos por Consumo de Agua del año 2010.

A continuación se presentan los cuadros relativos a la integración de los fondos y cálculo de los coeficientes:

Cuadro 1. Integración del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo Resarcitorio para el año 2011.

Cuadro 2. Cálculo de los coeficientes de participación del Fondo Resarcitorio del Fondo General de Participaciones para el año 2011, conforme al penúltimo párrafo del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación del Fondo Básico Municipal del Fondo General de Participaciones para el año 2011, conforme al artículo 7° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación del Fondo Básico Municipal del Fondo de Fomento Municipal para el año 2011, conforme al artículo 7° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del Fondo Complementario del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para el año 2011, conforme los artículos 8° y 9°, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 6. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del Fondo Complementario del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para el año 2011, conforme los artículos 8° y 9°, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 7. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del Fondo Complementario del Fondo General de Participaciones para el año 2011, conforme los artículos 8° y 9°, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del Fondo Complementario del Fondo de Fomento Municipal para el año 2011, conforme los artículos 8° y 9°, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 9. Integración del Fondo General de Participaciones para el año 2011.

Cuadro 10. Integración del Fondo de Fomento Municipal para el año 2011.

Cuadro 1.

INTEGRACIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y FONDO RESARCITORIO PARA EL AÑO 2011

Conceptos	Pesos
Fondo General de Participaciones del Estado	
1) Fondo General de Participaciones 2011	4,131,505,591
2) Fondo General de Participaciones 2010	3,695,255,329
3) Excedente (1 - 2)	436,250,262
Fondo General de Participaciones a Municipios	
4) Fondo Básico 2010 (2 x 23% x 95.7%)	813,362,650
5) Fondo Complementario (3 x 23% x 95.7%)	96,023,045
5.1) 40% del Fondo Complementario (5 x 40%)	38,409,218
5.2) 40% del Fondo Complementario (5 x 40%)	38,409,218
5.3) 20% del Fondo Complementario (5 x 20%)	19,204,609
6) Total Fondo General de Participaciones a Municipios para el año 2011	909,385,696
Fondo de Fomento Municipal	
8) Fondo de Fomento Municipal 2011	487,144,606
9) Fondo de Fomento Municipal 2010	465,733,629
10) Excedente	21,410,977
11) Fondo Básico 2010 = 8)	465,733,629
12) Fondo Complementario = 9)	21,410,977
12.1) 40% del Fondo Complementario (12 x 40%)	8,564,391
12.2) 40% del Fondo Complementario (12 x 40%)	8,564,391
12.3) 20% del Fondo Complementario (12 x 20%)	4,282,195
13) Total Fondo de Fomento Municipal para el año 2011	487,144,606
Fondo Resarcitorio	
14) Fondo General de Participaciones 2011	4,131,505,591
15) Fondo Resarcitorio (14 x 23% x 4.3%)	40,860,590

Cuadro 2.

CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO RESARCITORIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL AÑO 2011

Municipios	Población * (1)	Inverso 2= 1/(1)	Coefficientes de Participación 3= (2/Σ2)100
Aguascalientes	796,959	0.00000125	0.31
Asientos	45,498	0.00002198	5.32
Calvillo	54,131	0.00001847	4.47
Cosío	15,042	0.00006648	16.10
El Llano	18,825	0.00005312	12.87
Jesús María	99,585	0.00001004	2.43
Pabellón de Arteaga	41,863	0.00002389	5.79
Rincón de Romos	49,156	0.00002034	4.93
San Francisco de los Romo	35,754	0.00002797	6.77
San José de Gracia	8,443	0.00011844	28.69
Tepezalá	19,668	0.00005084	12.32
Totales	1,184,924	0.00041284	100.00

* Cifras preeliminares del Censo de Población y Vivienda INEGI 2010. Coeficientes preeliminares

Cuadro 3.

**CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO BÁSICO MUNICIPAL
DEL FONDO DE GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL AÑO 2011**

Municipios	Fondo Básico Municipal 1	Coefficientes de Participación 2= (1/Σ1)100
Aguascalientes	548,150,630	67.39
Asientos	26,764,258	3.29
Calvillo	39,960,938	4.91
Cosío	16,981,633	2.09
El Llano	18,539,926	2.28
Jesús María	44,843,678	5.51
Pabellón de Arteaga	27,283,324	3.35
Rincón de Romos	32,070,349	3.94
San Francisco de los Romo	25,138,386	3.09
San José de Gracia	15,276,019	1.89
Tepezalá	18,353,509	2.26
Totales	813,362,650	100.00

Cuadro 4.

**CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO BÁSICO MUNICIPAL
DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2011.**

Municipios	Fondo Básico Municipal 1	Coefficientes de Participación 2= (1/Σ1)100
Aguascalientes	317,537,187	68.18
Asientos	15,043,197	3.23
Calvillo	23,053,817	4.95
Cosío	9,221,526	1.98
El Llano	10,292,712	2.21
Jesús María	24,823,602	5.33
Pabellón de Arteaga	15,229,488	3.27
Rincón de Romos	18,210,187	3.91
San Francisco de los Romo	13,972,010	3.00
San José de Gracia	8,243,484	1.77
Tepezalá	10,106,419	2.17
Totales	465,733,629	100.00

Cuadro 5.

**CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE LA PRIMERA PARTE
DEL FONDO COMPLEMENTARIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO
DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2011**

Municipios	Población * 1	Coefficientes de Participación 2= (1/Σ1)100
Aguascalientes	796,959	67.26
Asientos	45,498	3.84
Calvillo	54,131	4.57
Cosío	15,042	1.27
El Llano	18,825	1.59
Jesús María	99,585	8.40
Pabellón de Arteaga	41,863	3.53
Rincón de Romos	49,156	4.15
San Francisco de los Romo	35,754	3.02
San José de Gracia	8,443	0.71
Tepezalá	19,668	1.66
Totales	1,184,924	100.00

* Cifras preliminares del Censo de Población y Vivienda INEGI 2010. Coeficientes preliminares

Cuadro 6.

**CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE LA SEGUNDA PARTE
DEL FONDO COMPLEMENTARIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO
DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2011**

Municipios	Recaudación del Impuesto Predial (Pesos) 1	Recaudación de los Derechos por Consumo de Agua (Pesos) 2	Suma 3= 1 + 2	Coefficientes de Participación 4= (3/Σ3)100
Aguascalientes	115,219,810	477,125,663	592,345,473	85.15
Asientos	738,811	551,739	1,290,550	0.19
Calvillo	5,136,032	16,419,357	21,555,389	3.10
Cosío	589,276	506,622	1,095,898	0.15
El Llano	339,283	1,165,343	1,504,626	0.22
Jesús María	10,657,174	22,471,233	33,128,407	4.76
Pabellón de Arteaga	1,821,695	11,222,917	13,044,612	1.88
Rincón de Romos	2,759,147	8,738,592	11,497,739	1.65
San Francisco de los Romo	5,648,235	11,347,855	16,996,090	2.44
San José de Gracia	392,378	814,522	1,206,900	0.17
Tepezalá	1,020,728	1,002,500	2,023,228	0.29
Totales	144,322,569	551,366,343	695,688,912	100.00

(1) y (2) Cifras oficiales de recaudación del año 2009. Coeficientes preeliminares

Cuadro 7.

**CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL FONDO
COMPLEMENTARIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL AÑO 2011**

Municipios	Suma de la Primera y Segunda Parte FGP (Pesos) 1	Inverso 2= 1/1	Coefficientes de Participación 3= (2/Σ2)100
Aguascalientes	58,539,489	0.00000017082	0.17
Asientos	1,547,891	0.000000646040	6.35
Calvillo	2,945,987	0.000000339445	3.34
Cosío	545,411	0.000001833480	18.02
El Llano	695,207	0.000001438421	14.14
Jesús María	5,054,653	0.000000197838	1.95
Pabellón de Arteaga	2,077,939	0.000000481246	4.73
Rincón de Romos	2,227,735	0.000000448886	4.41
San Francisco de los Romo	2,097,143	0.000000476839	4.69
San José de Gracia	338,001	0.000002958570	29.08
Tepezalá	748,980	0.000001335150	13.12
Totales	76,818,436	0.000010172997	100.00

FGP= Fondo General de Participaciones. Coeficientes Praeliminares.

Cuadro 8.

**CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL FONDO
COMPLEMENTARIO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2011**

Municipios	Suma de la Primera y Segunda Parte FFM (Pesos) 1	Inverso 2= 1/1	Coefficientes de Participación 3= (2/Σ2)100
Aguascalientes	13,052,988	0.00000076611	0.17
Asientos	345,145	0.000002897333	6.35
Calvillo	656,889	0.000001522328	3.34
Cosío	121,614	0.000008222714	18.02
El Llano	155,015	0.000006450969	14.14
Jesús María	1,127,074	0.000000887253	1.95
Pabellón de Arteaga	463,334	0.000002158272	4.73
Rincón de Romos	496,735	0.000002013147	4.41
San Francisco de los Romo	467,616	0.000002138508	4.69
San José de Gracia	75,367	0.000013268470	29.08
Tepezalá	167,006	0.000005987822	13.12
Totales	17,128,782	0.000045623428	100.00

FFM= Fondo de Fomento Municipal. Coeficientes Praeliminares.

Cuadro 9.

INTEGRACIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL AÑO 2011

Municipios	Fondo Básico	Fondo Resarcitorio	Primera Parte	Segunda Parte	Tercera Parte	Total FGP
Aguascalientes	548,150,630	126,668	25,834,040	32,705,449	32,648	606,849,435
Asientos	26,764,258	2,173,783	1,474,914	72,978	1,219,493	31,705,426
Calvillo	39,960,938	1,826,468	1,755,301	1,190,686	641,434	45,374,827
Cosío	16,981,633	6,578,555	487,797	57,614	3,460,671	27,566,269
El Llano	18,539,926	5,258,758	610,707	84,500	2,715,532	27,209,422
Jesús María	44,843,678	992,912	3,226,374	1,828,279	374,490	51,265,733
Pabellón de Arteaga	27,283,324	2,365,828	1,355,845	722,093	908,378	32,635,469
Rincón de Romos	32,070,349	2,014,427	1,593,983	633,752	846,923	37,159,434
San Francisco de los Romo	25,138,386	2,766,262	1,159,958	937,185	900,696	30,902,487
San José de Gracia	15,276,019	11,722,903	272,705	65,296	5,584,700	32,921,624
Tepezalá	18,353,509	5,034,026	637,593	111,387	2,519,645	26,656,160
Totales	813,362,650	40,860,590	38,409,218	38,409,218	19,204,609	950,246,286

Cuadro 10.

INTEGRACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2011

Municipios	Fondo Básico	Primera Parte	Segunda Parte	Tercera Parte	Total FFM
Aguascalientes	317,537,187	5,760,409	7,292,579	7,280	330,597,455
Asientos	15,043,197	328,873	16,272	271,919	15,660,261
Calvillo	23,053,817	391,393	265,496	143,025	23,853,731
Cosío	9,221,526	108,768	12,847	771,652	10,114,792
El Llano	10,292,712	136,174	18,842	605,502	11,053,230
Jesús María	24,823,602	719,409	407,665	83,503	26,034,179
Pabellón de Arteaga	15,229,488	302,323	161,011	202,548	15,895,369
Rincón de Romos	18,210,187	355,422	141,312	188,845	18,895,766
San Francisco de los Romo	13,972,010	258,645	208,971	200,835	14,640,461
San José de Gracia	8,243,484	60,807	14,559	1,245,262	9,564,113
Tepezalá	10,106,419	142,169	24,837	561,824	10,835,249
Totales	465,733,629	8,564,391	8,564,391	4,282,195	487,144,606

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 11 de febrero de 2011.

Ing. Carlos Lozano de la Torre,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Lic. Antonio Javier Aguilera García,
JEFE DE GABINETE.

Lic. José Alejandro Díaz Lozano,
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR MINISTERIO
DE LEY CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

COORDINACION ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Administración Estatal 2010 - 2016

En términos por lo dispuesto por el artículo 29 fracción XV; 36 fracción VII; 38 fracciones I, II, III; 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 1º, 8º, 15, 16, 17, 18 y 35 de la Ley de Planeación para el Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes; 1º, 5º, 8º, 13 y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 8º, 9º, 10, 11 y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, se expide el Programa Anual de Obra Pública siguiente:

PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA ESTATAL 2011

EJE	PROGRAMA	OBRA o PROYECTO
Progreso económico, empleo y mejores salarios	Fomento y Promoción de la Inversión, el Empleo y en General la actividad económica del Estado	<ul style="list-style-type: none"> ● Sistema Estatal de Financiamiento para el Desarrollo.
	Fomento a la producción y productividad	<ul style="list-style-type: none"> ● Apoyos para la realización de 80 proyectos productivos para contribuir al desarrollo de las personas en condiciones de pobreza patrimonial y de marginación.
	Infraestructura para la promoción del desarrollo turístico y económico.	<ul style="list-style-type: none"> ● Remodelación de fachadas y mejoramiento de servicios e instalaciones para lograr mantener la imagen de Real de Asientos. ● Construcción de un observatorio e imagen urbana en Tepezalá. ● Mejoramiento de la imagen urbana de la zona centro de San José de Gracia en el corredor turístico para visitar el Cristo Roto. ● Mejoramiento de fachadas para dignificar la imagen urbana de Calvillo. ● Construcción de centros de servicio en el Cerro de las Tres Caídas en el municipio de Cosío. ● Mejoramiento de la imagen urbana de la cabecera municipal de El Llano dentro de la Ruta de la Plata. ● Iluminación artística del Cristo Roto de San José de Gracia.
	Desarrollo agropecuario	<ul style="list-style-type: none"> ● Programa de apoyo a las actividades Agroindustriales e incremento de la productividad en el campo.
	Infraestructura y equipamiento Agropecuario	<ul style="list-style-type: none"> ● Programa de apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura; dentro del componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural.

EJE	PROGRAMA	OBRA o PROYECTO
Bienestar social, calidad de vida y servicios públicos	Infraestructura social	<ul style="list-style-type: none"> ● 959 apoyos para el mejoramiento y ampliación de vivienda en todo el estado. ● 1,500 apoyos para regularizar asentamientos humanos de avocindados en situación de pobreza.
	Infraestructura para la recreación, esparcimiento y deporte	<ul style="list-style-type: none"> ● 30 apoyos para la construcción, ampliación y/o mejoramiento de plazas, parques y jardines públicos y espacios deportivos. ● Ampliación de infraestructura deportiva en los municipios de Aguascalientes y Tepezalá.
	Infraestructura para el Desarrollo Social	<ul style="list-style-type: none"> ● Construcción del Centro de Bienestar y Desarrollo Social en Calvillo primera etapa. ● 38 proyectos para el equipamiento de 8 Centros de Bienestar y Desarrollo Social en los municipios de Aguascalientes, Calvillo, Jesús María y Pabellón de Arteaga.
	Asistencia social y servicios comunitarios	<ul style="list-style-type: none"> ● Asistencia y apoyo a la población en situación de desventaja social. ● Campañas de sensibilización para la integración de la familia. ● Promoción y realización de eventos que favorezcan el ingreso y la economía familiar. ● Implementación y operación de programas de apoyo social. ● Realización de 75 campañas, cursos y talleres. ● Programas de asistencia social de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social ● Programas de asistencia social del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
	Infraestructura de salud	<ul style="list-style-type: none"> ● Construcción de quirófano en el Hospital General de Calvillo ● Consolidación y fortalecimiento del Hospital General de Rincón de Romos. ● Consolidación de Unidad Médica en Ojocaliente, Calvillo. ● Conclusión de unidades médicas (centros de salud) en todo el estado. ● Continuación de la obras de construcción del Nuevo Hospital Hidalgo.
	Infraestructura carretera	<ul style="list-style-type: none"> ● Paso a Desnivel carretera federal 45 Aguascalientes Zacatecas, cruce con carretera federal 25 Rivier - San Marcos. ● Conservación y mantenimiento básicos de la red estatal carretera y caminos rurales. ● Construcción o modernización de camino Viñedos Rivier - San Marcos. ● Construcción o modernización de camino Cabecita Tres Marías - San Pedro Cieneguilla. ● Construcción o modernización de camino Norias del Cedazo-E.C. 45 (León-Aguascalientes). ● Construcción o modernización de camino Potrerillo-E.C. Túnel de Potrerillo. ● Construcción o modernización de camino E.C.(San Gil-Jarillas)-Bimbaletes de Altas.

		<ul style="list-style-type: none"> • Ampliación a tipo Blvd., Clouthier a Maravillas. • Construcción o modernización de camino E.C. (J. Gómez Portugal-San Antonio)-La Chaveña-La Loma. • Construcción o modernización de camino Puerto de la Concepción, Tepezalá • Construcción o modernización de camino Aguascalientes – Norias de Ojocaliente • Construcción o modernización de libramiento Norte de Calvillo • Construcción o modernización de Libramiento a Villa Juárez • Construcción o modernización de Libramiento Loretito-Chicalote.
	Infraestructura vial	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción del Paso a Desnivel Inferior en Cruce salida a Zacatecas y avenida Luis Donaldo Colosio. • Construcción de bulevar Alejandro de la Cruz en Jesús María, primera etapa. • Continuación de la construcción del bulevar Siglo XXI (Tercer anillo) en el tramo del bulevar Juan Pablo segundo al bulevar Adolfo Ruíz Cortines.
	Infraestructura urbana	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de 125,000 metros cuadrados de calles con pavimentos, guarniciones y banquetas en los 10 municipios del interior. • Repavimentación de calles del la ciudad Industrial, primera etapa. • Construcción y ampliación de los sistemas de alumbrado público y electrificación en los 10 municipios del interior.
	Equipamiento urbano	<ul style="list-style-type: none"> • Operación y mantenimiento de edificios y espacios públicos de dominio del Estado. • Construcción del Auditorio Municipal de San Francisco de los Romo. • Equipamiento para la accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad.

EJE	PROGRAMA	OBRA o PROYECTO
Educación de calidad	Infraestructura educativa	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de 2 escuelas secundarias de nueva creación en el fraccionamiento Valle de los Cactus y Villa de Nuestra Señora de la Asunción. • Construcción de un CONALEP de nueva creación en la ciudad de Aguascalientes. • Construcción edificio de docencia del nuevo campus de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en El Retoño. • Construcción de un laboratorio en el Instituto Tecnológico de Pabellón de Arteaga. • Construcción de 10 aulas y servicios sanitarios en la Universidad Pedagógica Nacional. • Consolidación de 24 centros educativos del nivel básico y 6 del nivel medio en todo el estado.

	<p>Infraestructura para sitios históricos y culturales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Biblioteca Municipal de Tepezalá. ● Mantenimiento de la parroquia de Jesús María. ● Consolidación y construcción de infraestructura cultural en los municipios de Pabellón de Arteaga y San José de Gracia. ● Fortalecimiento del Centro Estatal de Artes y Oficios. ● Programas y proyectos estatales de cultura. ● Remodelación del edificio del Teatro Morelos.
	<p>Promoción y difusión cultural</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Acciones para la promoción cultural en la infancia del Estado de Aguascalientes. ● Programa de Educación Artística. ● Actualización de acervo bibliográfico en San José de Gracia. ● Promoción de la Cultura en San José de Gracia. ● Apoyo para la consolidación de la orquesta sinfónica Esperanza Azteca.

EJE	PROGRAMA	OBRA o PROYECTO
<p>Medio ambiente y desarrollo sustentable</p>	<p>Infraestructura urbana</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Operación y mantenimiento de parques y jardines de dominio estatal como Parque de la Feria y Rodolfo Landeros. ● Construcción del sistema de riego de la Línea Verde, primera etapa. (Municipio) ● Rescate de la cuenca Don Pascual, primera etapa.
	<p>Infraestructura hidráulica y sanitaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Perforación y equipamiento de 6 pozos de agua potable. ● Construcción, ampliación y rehabilitación de 7 sistemas de agua potable y líneas de conducción. ● Construcción, ampliación y rehabilitación de 34 sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial. ● Construcción de 11 plantas de tratamiento de aguas residuales. ● Instalación de 3,000 micromedidores.
	<p>Operación de la Infraestructura hidráulica y sanitaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Conservación y mantenimiento de colectores sanitarios y pluviales de dominio estatal. ● Operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales de dominio estatal.
	<p>Calidad y sustentabilidad ambiental y sanitaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Muestreo y análisis de agua potable y residual. ● Diseño e implementación de programas de Agua Limpia y Cultura del Agua. ● Fortalecer el estado verde.
	<p>Infraestructura Hidroagrícola</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Continuación de las obras del Distrito de Riego 01. ● Mejoramiento de unidades de riego para el ahorro de agua.

EJE	PROGRAMA	OBRA o PROYECTO
Cultura de la legalidad y seguridad pública	Infraestructura de seguridad pública	<ul style="list-style-type: none"> ● Construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para: la procuración e impartición de justicia, la readaptación social y de menores infractores y la instalación de los cuerpos de seguridad pública. ● Construcción de casetas de acceso
	Operación y administración de la seguridad pública	<ul style="list-style-type: none"> ● Profesionalización, reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con las tareas de seguridad pública ● Dotación de áreas, suministros y equipamiento requerido por los elementos de seguridad pública estatal.
	Protección civil	<ul style="list-style-type: none"> ● Operación y administración de los edificios y/o equipo de protección civil, cuerpo de bomberos. ● Dotación de suministros y equipo requerido por los elementos de protección civil, cuerpo de bomberos.
	Formación y capacitación ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> ● Orientación, capacitación y adiestramiento de la ciudadanía para disminuir riesgos y enfrentar contingencias.
	Apoyo en contingencias	<ul style="list-style-type: none"> ● Diseño y operar los programas de apoyo y atención a la población en situación de emergencia y contingencia.

EJE	PROGRAMA	OBRA o PROYECTO
Buen gobierno	Transparencia y rendición de cuentas	<ul style="list-style-type: none"> ● Atención y respuestas a las solicitudes de información. ● Operación y mantenimiento a las páginas de internet de dominio del estado.
	Buen Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> ● Seguimiento al cumplimiento de las normas y disposiciones para servidores públicos y áreas administrativas. ● Firma de convenios, acuerdos, trámites administrativos y financieros de coordinación o colaboración con los gobiernos federal y municipales.
	Modernización Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> ● Implementar y operar los sistemas de gestión, información e infraestructura tecnológica. ● Actualización de mapas, planos y croquis de del territorio estatal. ● Modernización y vinculación del Registro Público de la Propiedad y del Catastro. ● Implementación de la operación del Instituto de la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Aguascalientes (IIFEEA).

	Trámites y procesos administrativos	<ul style="list-style-type: none"> ● Atención al ciudadano, empresas, industrias, comercios, respecto a las necesidades de gestión de licencias, permisos, pagos, derechos, trámites y servicios, entre otros.
	Conducción de la planeación para el desarrollo regional	<ul style="list-style-type: none"> ● Elaboración de estudios y proyectos ejecutivos de obra pública. ● Elaboración de estudios, proyectos y programas encaminados para el desarrollo social, urbano, económico y cultural. ● Reordenar y consolidar el crecimiento urbano de la zona conurbada y metropolitana de Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo. ● Estudio y seguimiento de indicadores urbanos de la red de observatorio del estado de Aguascalientes. ● Pagos por afectaciones y liberaciones derechos de vía por construcción de vialidades. ● Control, seguimiento, supervisión y control técnico y financiero de obra pública. ● Impulsar una reforma urbana. ● Propiciar el ordenamiento del territorio.

Este documento es de carácter informativo, no implicará compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos, siempre y cuando se cumpla con lo indicado en el último párrafo del Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; asimismo, se publica el presente en términos de lo dispuesto por el artículo 16 , primer párrafo de dicho Reglamento, lo anterior se justifica por el cambio constitucional de administración en el Poder Ejecutivo Estatal de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 11 de febrero de 2011

EL COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS,
C.P. Carlos A. Rubalcava Arellano.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE AGUASCALIENTES

El Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes informa que en fecha 10 de Enero de 2011 se publicó la Abrogación del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes. En fecha 24 de enero de 2011 se publicaron en el Periódico Oficial las bases de liquidación de dicho Instituto, por lo que se está llevando a cabo el proceso de liquidación. Derivado de lo anterior se hace el presente llamamiento a efecto de que los acreedores acudan al domicilio ubicado en Antonio Acevedo Escobedo #103, Zona centro, C.P. 20000, en un horario de las 8:00 hrs. a las 15:30 hrs. a fin de acreditar con el contrato respectivo su derecho como acreedores respecto de los derechos y obligaciones adquiridos con el Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes y el IMUVI proceda a realizar pago respectivo.

El plazo para acreditar su derecho es de 30 días naturales a partir de la publicación del presente.

Lo anterior con fundamento en la BASE TERCERA Fracción XII de las Bases de liquidación del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGS., A 21 DE FEBRERO DE 2011.

Lic. Nancy Paz Orta,
LIQUIDADORA DEL IMUVI.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes se hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2011-2013, tuvo a bien aprobar **la iniciativa de reforma al artículo 98 del Código Municipal de Aguascalientes**, derivando lo siguiente :

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; 16, 36 FRACCIÓNES I Y XXXIX DEL ARTÍCULO 47 Y 118 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES; LA LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, TIENE A BIEN PRESENTAR A LA RECTA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, EN BASE A LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A raíz de la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios en México se han transformado en espacios de gobierno vinculados con las necesidades cotidianas de la población, gozando de mayor libertad y autonomía, adquiriendo en consecuencia más responsabilidades.

Es así que la decisión política de llevar a cabo un proceso de transformación más profundo de la administración pública tomada por el Gobierno Municipal le permitirá enfrentar, de una mejor manera, los desafíos que actualmente la realidad le plantea a través de un esquema de gestión que concilie la cultura de servicio con trabajo de calidad y mejora continua, que optimice la prestación de servicios municipales en beneficio de los ciudadanos, que racionalice sus procesos y que integre las diferentes áreas funcionales, permitiendo la relación gobierno-gobernado hacia una democracia más participativa.

Por lo tanto, la gestión municipal requiere vincular una cultura organizacional que incorpore voluntades; impulse la superación permanente de los servidores públicos; la energía, el esfuerzo y la voluntad de sus gobernados; así como racionalice al máximo sus recursos e insumos materiales y presupuestales.

De ahí que uno de los instrumentos de gestión es la Reingeniería, concebida como el diseño de procesos estratégicos que perfeccionan los sistemas, la cultura, las políticas y las estructuras organizacionales para obtener resultados óptimos en función de la capacidad humana y la racionalidad en el uso de los recursos públicos.

Uno de los objetivos por lograr en esta Administración Municipal 2011-2013 es contar con una estructura organizacional adecuada, por lo que la presente iniciativa de reformas al Código Municipal se basa en el análisis, evaluación y propuesta de un buen soporte jurídico-administrativo, orientado a encontrar una justa y equilibrada relación entre las demandas de la sociedad y la capacidad efectiva de respuesta de sus autoridades municipales.

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

SEGUNDO.- Que los municipios pueden ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen al gobierno municipal.

TERCERO.- Que debido al crecimiento demográfico o por el surgimiento y desarrollo de actividades productivas, los Ayuntamientos deben adecuar e integrar la normatividad municipal para que contengan figuras y mecanismos necesarios para una eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos que otorga el gobierno del Municipio.

CUARTO.- Que el propósito de la presente iniciativa de reformas es eminentemente para reorganizar las funciones de la administración pública municipal, a fin de que los actos que brinda los ejerza en un marco de responsabilidad, certeza jurídica, legalidad y transparencia. Es así que se somete a la recta consideración de este H. Cabildo para su estudio, análisis y en su caso aprobación

ARTÍCULO 98.- El trámite y resolución de los asuntos, competencia del Municipio de Aguascalientes, corresponde originalmente al Presidente Municipal, quien para su mejor realización, podrá delegar sus facultades en cualquiera de los servidores públicos de la administración pública municipal, sin perder por ello su ejercicio directo y responsabilidad.

Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, acordarán directamente con el Presidente Municipal o con quien éste determine, y deberán cumplir los requisitos señalados en la Ley que en materia municipal expida el Poder Legislativo del Estado.

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal

contará con las siguientes Unidades Administrativas:

Secretaría Particular;
 Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal;
 Coordinación General del Observatorio Ciudadano de Transparencia y Gestión Municipal;
 Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
 Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
 Coordinación General de Comunicación Social;
 Contraloría Municipal;
 Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno;
 Secretaría de Finanzas Públicas;
 Secretaría de Obras Públicas;
 Secretaría de Administración;
 Secretaría de Integración Social;
 Secretaría de Desarrollo Urbano;
 Secretaría de Servicios Públicos;
 Secretaría Seguridad Pública y Tránsito Municipal; y
 Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

I.- PRESIDENCIA MUNICIPAL

Asistente del C. Presidente
 Secretario Privado del C. Presidente

II.- SECRETARÍA PARTICULAR

Departamento de Relaciones Públicas
 Coordinador de Oficina
 Coordinación Administrativa
 Dirección de Atención Institucional
 Departamento de Giras y Eventos
 Departamento de Atención a la Ciudadanía
 Dirección de Análisis y Seguimiento de Información

III.- OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Dirección de Estrategia y Análisis Político
 Dirección de Estudios de Opinión
 Coordinación de Vinculación para la Convivencia Ciudadana
 Dirección de Vinculación y Operación
 Departamento de Ejecución y Seguimiento
 Dirección de Planeación y Estrategia

Coordinación de Cooperación, Financiamiento y Asuntos Internacionales

Dirección de Enlace Internacional
 Departamento de Gestión de Proyectos

IV.- COORDINACIÓN GENERAL DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE TRANSPARENCIA Y GESTIÓN MUNICIPAL

Coordinación Técnica
 Departamento Administrativo
 Departamento de Transparencia
 Departamento de Vinculación Ciudadana
 Departamento de Evaluación de la Calidad de la Gestión Municipal
 Departamento de Difusión e Informática

V.- COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Presidenta del Sistema D.I.F. Municipal
 Coordinación Operativa General del Voluntariado

VI.- DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Departamento Jurídico
 Departamento de Comunicación Social
 Departamento de Trabajo Social
 Coordinación Administrativa
 Departamento de Compras
 Departamento de Almacén
 Departamento de Recursos Humanos
 Dirección de Programas Institucionales
 Coordinadora de la Unidad de Salud Integral
 Departamento de Servicios Médicos
 Departamento de Salud Mental.
 Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario
 Departamento de Atención a Adultos Mayores
 Departamento de Atención a la Juventud
 Departamento de Desarrollo Infantil
 Coordinación de CEDECOS

VII.- COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Enlace de Comunicación
 Coordinación Administrativa
 Departamento de Producción Gráfica
 Departamento de Comunicación Digital
 Departamento de Información

Departamento de Difusión	Dirección de Mercados, Estacionamientos y Áreas Comerciales
Departamento de Análisis y Síntesis	Departamento de Mercados y Estacionamientos
VIII.- CONTRALORÍA MUNICIPAL	Departamento de Áreas Comerciales
Coordinación Jurídica	Dirección Municipal de Protección Civil, Bomberos y Atención a Emergencias Prehospitalarias
Dirección de Auditoría Operacional y de Gestión	Departamento de Inspección y Capacitación
Departamento de Control de Procesos	Departamento Operativo de Protección Civil
Departamento de Revisión al Ejercicio de Recursos Federales y Municipales	Departamento de Atención Médica Prehospitalaria
Departamento de Auditoría de Información Contable	Departamento de Bomberos
Dirección de Auditoría de Obra Pública	Subsecretaría del H. Ayuntamiento y Subdirección General de Gobierno:
Departamento de Evaluación a Obras Públicas	Delegación Urbana José María Morelos y Pavón
Departamento de Evaluación a Servicios Públicos	Departamento de Servicios Públicos
IX.- SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Secretario Particular	Departamento de Integración Social
Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento	Comisarios Municipales
Coordinación Administrativa	Delegación Urbana Lic. Jesús Terán Peredo
Unidad Administrativa de Regidores	Departamento de Servicios Públicos
Coordinación de Asuntos de Cabildo	Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito	Departamento de Integración Social
Departamento de Procedimientos, Registro y Estadística	Comisarios Municipales
Departamento de Investigación y Control de Confianza	Delegación Urbana Insurgentes
Dirección de Asuntos Jurídicos	Departamento de Servicios Públicos
Coordinación Jurídica de lo Contencioso	Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Coordinación Jurídico-Legislativa	Departamento de Integración Social
Coordinación de Asuntos de Honor y Justicia	Comisarios Municipales
Dirección de Justicia Municipal	Delegación Urbana Pocitos
Departamento de Servicios Médicos, Psicología y Trabajo Social	Departamento de Servicios Públicos
Coordinación General de Verificación Única Administrativa	Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Coordinación de Sanidad y Salud Pública	Departamento de Integración Social
Coordinación de Verificación de Servicios Públicos Municipales y Desarrollo Urbano	Comisarios Municipales
Coordinación de Verificación de Reglamentación y Áreas Comerciales	Delegación Rural Cañada Honda
Dirección de Reglamentación	Comisarios Municipales
Coordinación de Licencias	Delegación Rural Calvillito
	Comisarios Municipales
	Delegación Rural Peñuelas
	Comisarios Municipales

Delegación Rural Salto de los Salado	Departamento de Supervisión de Urbanización
Comisarios Municipales	
X.- SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS	Dirección de Conservación y Mantenimiento de Obra
Departamento de Ejecución, Apremios e Inspección Fiscal	Departamento de Infraestructura Urbana
Departamento de Control Interno	Departamento de Conservación y Mantenimiento
Departamento de Administración y Deuda Pública	XII.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Dirección de Ingresos	Secretario Particular
Departamento de Impuestos Predial e ISABI	Coordinación de Unidades Administrativas
Departamento de Licencias Comerciales	Coordinación Administrativa
Departamento de Control Fiscal	Dirección Jurídica
Departamento de Obras por Cooperación	Departamento Jurídico de Recursos Humanos
Departamento de Recaudación	Departamento Jurídico de Recursos Materiales
Departamento de Control Vehicular	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación
Dirección de Egresos	Departamento de Servicios e Infraestructura
Departamento de Presupuestos	Departamento de Soporte Técnico
Departamento de Control Financiero	Departamento de Desarrollo
Departamento de Control Financiero de la Obra Pública y Programas Federales	Dirección de Recursos Humanos
Departamento de Control Presupuestal de la Obra Pública y Programas Federales	Departamento de Remuneración al Personal
Dirección de Información Financiera	Departamento de Desarrollo de Personal
Departamento de Contabilidad	Dirección de Recursos Materiales
Departamento de Cuenta Pública	Departamento de Archivo General Municipal
XI.- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	Departamento de Control Patrimonial
Coordinación Jurídica	Departamento de Taller Gráfico
Departamento de Calidad	Departamento de Compras
Departamento de Atención Ciudadana	Dirección de Servicios Generales
Coordinación Administrativa	Departamento de Mantenimiento
Departamento de Compras	Departamento de Intendencia
Departamento de Administración y Finanzas	Departamento de Mantenimiento y Reparación de Vehículos
Dirección General de Obras Públicas	Dirección de Desarrollo Organizacional y Eficiencia Presupuestal
Dirección de Planeación y Proyectos de Obra	Departamento de Desarrollo Organizacional y Procesos
Departamento de Proyectos	Departamento de Auditoria y Mejora Continua
Departamento de Estructuras	Departamento de Seguimiento y Eficiencia Presupuestal
Dirección de Costos y Licitación de Obra	XIII.- SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Departamento de Expedientes Técnicos y Costos	Departamento de Seguimiento y Control de Gestión
Departamento de Licitación y Control de Obra	
Dirección de Supervisión de Obra	
Departamento de Supervisión de Edificación	

Coordinación Administrativa	Departamento de Planeación
Departamento de Recursos Humanos y Eficiencia Presupuestal	Departamento de Rastro
Dirección de Desarrollo Rural	Departamento de Control Canino y Felino
Departamento de Desarrollo Rural	Coordinación Jurídica
Dirección de Educación	Coordinación Administrativa
Departamento de Educación	Departamento de Taller de Mantenimiento
Dirección de Cultura Física y Deporte	Departamento de Compras
Departamento de Cultura Física y Deporte	Departamento de Recursos Humanos
Departamento de Gestión y Apoyos Deportivos	Departamento de Control de Inventarios y Activos Fijos
Dirección de Desarrollo Social	Coordinación General de Servicios Públicos
Departamento de Programas Federales	Dirección de Limpia y Aseo Público
Departamento de Programas Municipales	Departamento de Aseo Público
Departamento de Programas para la Convivencia	Departamento de Recolección
Dirección de Integración	Departamento de Residuos Sólidos
Departamento de Promoción	Departamento de Inspección
Departamento de Organización y Concertación	Dirección de Alumbrado Público
Dirección de Desarrollo Económico y Turismo	Departamento de Operación y Mantenimiento
Departamento de Proyectos Productivos	Departamento de Proyectos y Supervisión
Departamento de Vinculación Empresarial y Capacitación para el Empleo	Departamento de Edificios Públicos e Iluminación Ornamental
Departamento de Turismo	Dirección de Panteones
XIV.- SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	Departamento de Operación y Servicios
Secretario Particular	Departamento de Mantenimiento
Coordinación Jurídica	Dirección de Parques y Jardines
Coordinación Administrativa	Departamento de Parques y Jardines
Dirección de Control Urbano	Departamento de Producción y Sanidad
Departamento de Licencias de Construcción	Departamento de Operación y Servicios
Departamento de Supervisión	Departamento de Parques Públicos
Departamento de Usos de Suelo	XVI.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
Departamento de Imagen Urbana	Secretario Particular
Dirección de Fraccionamientos y Bienes Inmuebles Municipales	Departamento de Comunicación Social
Departamento de Fraccionamientos	Coordinación de Asuntos Jurídicos
Departamento de Supervisión de Fraccionamientos y Áreas Municipales	Coordinación Administrativa
Departamento de Bienes Inmuebles Municipales	Departamento de Recursos Materiales
Departamento de Cartografía	Departamento de Recursos Humanos
XV.- SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	Dirección de Policía Preventiva
Departamento de Atención Ciudadana	Jefatura Operativa de Policía Auxiliar y Comercial
	Jefatura Operativa de la Delegación Jesús Terán

Jefatura Operativa de la Delegación Insurgentes
 Jefatura Operativa de la Delegación Morelos
 Jefatura Operativa de la Delegación Área Centro
 Jefatura Operativa Área Uno
 Jefatura Operativa Especial
 Jefatura Operativa de las Delegaciones
 Dirección de Tránsito y Movilidad
 Departamento de Educación Vial
 Departamento de Transportes y Gestión de Infracciones
 Departamento de Hechos de Tránsito y Peritaje
 Departamento de Pensión Municipal
 Coordinación Operativa
 Departamento Operativo de Territorio
 Coordinación de Planeación y Movilidad
 Departamento de Sistema de Semáforos y Gestión de Tránsito
 Departamento de Implementación y Señalización
 Departamento de Estacionamiento Regulado
 Departamento de Proyectos y Movilidad de Estudios de Tránsito
 Dirección de Prevención del Delito
 Coordinación Operativa para la Prevención
 Departamento de Planeación de Programas Preventivos
 Departamento de Implementación y Seguimiento de Programas
 Dirección de Profesionalización
 Coordinación de Seguimiento de Servicio de Carrera Policial
 Departamento de Formación y Capacitación
 Departamento de Evaluación
 Dirección de Estado Mayor
 Coordinación de Información y Estrategia
 Departamento de Información y Estadística
 Departamento de Planeación
 Coordinación del Centro de Mando C-4
 Departamento de Monitoreo de Alarmas
 Departamento de Monitoreo de GPS
 Departamento de Monitoreo de Videocámaras

Departamento de Radio Comunicación
 Departamento de Emergencia 080
 XVII.- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
 Secretario Particular
 Coordinación Jurídica
 Coordinación Administrativa
 Dirección de Medio Ambiente
 Departamento de Gestión Ambiental
 Departamento de Recursos Naturales y Biodiversidad
 Dirección de Cambio Climático
 Departamento de Agenda 21 Local
 Departamento de Educación Ambiental y Participación Ciudadana

TRANSITORIO

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día hábil siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Quedan vigentes los transitorios publicados el 31 de enero de 2011 en el Periódico Oficial de Estado de Aguascalientes, relativas al Decreto por el que se reforma el artículo 98 párrafo cuarto, así como en sus fracciones II, III, VII, IX y XVII del Código Municipal de Aguascalientes.

TERCERO.- Todas las referencias relativas a la Secretaría de Desarrollo Social así como de la Secretaría de Servicios Públicos y Ecología, prescritas en el Código Municipal de Aguascalientes, o en cualesquier otro ordenamiento, se entenderán hechas a la Secretaría de Integración Social o a la Secretaría de Servicios Públicos respectivamente y de conformidad con la presente reforma. De igual manera cabe esta misma disposición para las áreas, coordinaciones, departamentos, dependencias o unidades administrativas que han sido establecidas en la presente reforma.

Lo anterior para el conocimiento de la Ciudadanía.

Dado en el Salón de Cabildo, aprobado por mayoría por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de febrero del año dos mil once.

Lic. Lorena Martínez Rodríguez Presidente Municipal, Regidores Elsa Lucia Armendáriz Silva, José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez, Pedro Rafael Delgado Carrillo, Yuri Antonio Trinidad Montoya, Ma. Elena Tiscareño González, Alejandro Regalado Díaz, María Emilia del Pilar Hernández Lozano, Raquel Soto Orozco, Vicente Pérez Almanza, Patricia García García, Luis Enrique Popoca Pérez, Guillermo Ulises Ruiz Esparza de Alba, Elías Ramírez Falcón, José Alberto Vera López. Síndico de Hacienda. Ma. Gabriela Puebla Preciado, Síndico Procurador, Ikuacclanetz Cardona Luiz. Secretario del H. Ayuntamiento y

Director General de Gobierno, Mtro. J Luis Fernando Muñoz López.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se de publicidad para su debido cumplimiento. 21 de febrero del 2011.- Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

De conformidad con el artículo 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Mtro. J Luis Fernando Muñoz López, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

A V I S O

**A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA**

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del Secretario Arq. Francisco Guel Macías, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 fracción I, en relación con el Artículo 78, ambos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación del **Cambio de uso de suelo de habitacional tipo residencial a habitacional tipo medio unifamiliar, en el Condominio Horizontal Hacienda San Ignacio, sobre antiguo camino a San Ignacio, al poniente de la Ciudad de Aguascalientes**; por ello se realiza el Edicto Público para que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada ante el Comité de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Aguascalientes, otorgándose un plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación de este aviso, para que presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital, los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO MUNICIPAL,

Arq. Francisco Guel Macías.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

A V I S O

**A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA**

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del Secretario Arq. Fran-

cisco Guel Macías, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 fracción I en relación con el Artículo 78, ambos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación de la **autorización de un auto lavado en la calle Lagos de Moreno esquina con la calle Tepatitlán, en la Colonia Fátima**; por ello se realiza el Edicto Público para que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, otorgándose un plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación de este aviso, para que presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital, los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO MUNICIPAL,

Arq. Francisco Guel Macías.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

A V I S O

**A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA**

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del Secretario Arq. Francisco Guel Macías, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 fracción I en relación con el Artículo 78, ambos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación de la **ampliación del giro autorizado de Guardería y preescolar a educación primaria, ubicado en la calle Tepatitlan No. 110 y 110 A de la Colonia Fátima**; por ello se realiza el Edicto Público para que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, otorgándose un plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación de este aviso, para que presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital, los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO MUNICIPAL,

Arq. Francisco Guel Macías.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2011-2013, tuvo a bien aprobar **el Presupuesto de Ingresos y Egresos anual para el Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes**, derivando el siguiente:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E**

De conformidad con las facultades que consignadas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; primer párrafo del artículo 66 y segundo párrafo de la fracción tercera del artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 12, 15, 16, 18 y 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; 36 fracción V, 117 y 118 de la Ley Municipal para Estado de Aguascalientes; fracción II del artículo 71 del Código Municipal de Aguascalientes y artículo 15 fracción VIII, del Reglamento del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes, por este conducto se somete a consideración del H. Ayuntamiento la iniciativa de Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual para el Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, para lo cual nos permitimos presentar el presente Dictamen:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes establece que es facultad exclusiva de H. Ayuntamiento el aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio con base en sus ingresos disponibles y de conformidad con las condiciones económico y sociales actuales del Municipio de Aguascalientes, que demandan una mayor inversión en los rubros fundamentales públicos, la obra pública, el desarrollo social y general, todos los servicios que, por mandato constitucional la Administración Municipal debe otorgar en beneficio de la ciudadanía; generando nuevas oportunidades de desarrollo para la población, un incremento en su nivel de vida y, por encima de todo, la preservación de la estabilidad social, es por ello que se someten a consideración estos presupuestos.

El Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes, fue creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad a lo señalado por el artículo 2° del Reglamento del Instituto de Renovación Urbana de Aguascalientes, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de diciembre de 2010.

Este presupuesto se basa en criterios de austeridad, disciplina y racionalidad, en base a la sólida situación financiera y hacendaria del Instituto, tal y como se desprende de los documentos pormenorizados de ingresos y egresos anexos al presente.

La presente iniciativa se realiza a efecto de cumplir con los objetivos primordiales del Instituto que son contribuir a la disminución y abatimiento de los niveles de segregación social y urbana, puesta en marcha de programas de renovación urbana en sectores deteriorados del suelo urbano, proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, así como coordinar acciones municipales en materia de recuperación, regeneración y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, y de la vivienda con autoridades Federales y Estatales.

Asimismo de acuerdo a lo que se establece en el artículo CUARTO TRANSITORIO del Decreto de Extinción y Abrogación del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes, en relación con los ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO TRANSITORIOS del Reglamento del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 10 de enero de 2011, a partir de la entrada en vigor del Reglamento del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes, los recursos materiales y financieros que formaban parte del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes y que ingresaron al Patrimonio del Municipio, así como los derechos y obligaciones, pasarán a formar parte del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2011 provendrán de los siguientes conceptos:

- 1.- Remanente del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes por \$3, 540,881.62 (Tres millones quinientos cuarenta mil ochocientos ochenta y un mil pesos 62/100 M.N.).
- 2.- Enajenación de bienes inmuebles del predio conocido como Las Violetas, para la ejecución del Fraccionamiento Centenario de la Revolución por \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- 3.- Por expedición de Certificados o constancias sobre documentos, actas, datos y anotaciones \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

- 4.- Por expedición de copias certificadas que se expidan de los documentos existentes en archivos de IRU \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- 5.- Por copias de plano ejecutivo \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).
- 6.- Pago por Comisión de oferta de vivienda \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
- 7.- Patrocinios por sección \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)
- 8.- Publireportajes a color \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)
- 9.- Venta de la revista IRU \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)
- 10.- Devolución por concepto de Indemnizaciones del personal del IMUVI, recontratado por el Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes \$438,638.90 Cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos 90/100 M.N.)

Por lo anterior se contempla recibir la cantidad de \$5'979,520.52 (Cinco millones novecientos setenta y nueve mil quinientos veinte pesos 52/100 M.N.)

Se anexa al presente documento las cifras pormenorizadas de los ingresos.

En base a los objetivos y metas planteadas para la Administración Municipal para los años

2011–2013, conforme a los ingresos que se estiman percibir y de acuerdo a lo estipulado por las leyes aplicables, se propone el presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2011 por un monto total de \$4'067,204.98 (Cuatro millones sesenta y siete mil doscientos cuatro pesos 98/100 M.N.)

Se anexa al presente documento las cifras pormenorizadas por objeto del gasto.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el acuerdo de Cabildo del 30 de diciembre del 2010, en donde se aprobó que el patrimonio, los derechos, obligaciones, los recursos materiales y financieros que pertenecían al Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes sean donados al Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes, esta Comisión Permanente de Hacienda emite la presente iniciativa.

CONSIDERANDOS :

PRIMERO.- El presupuesto se formuló en base a los objetivos y metas que se plantearon para la Administración del Municipio de Aguascalientes para los años 2011-2013, construyendo la Ciudad de todos, caminando hacia un Municipio con ocupación territorial ordenada, estableciendo una política de planeación.

SEGUNDO.- Esta iniciativa de Presupuesto de Ingresos y Egresos, fue realizada conforme a las bases que se establecen en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, considerando para la elaboración de los mismos las premisas de honestidad y transparencia.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del Reglamento del nuevo Instituto, los recursos materiales y financieros que formaban parte del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes y que ingresaron al Patrimonio del Municipio, así como los derechos y obligaciones, pasarán a formar parte del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones adquiridos por parte del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes, en el Contrato Marco de Asociación Público Privada para el desarrollo del Fraccionamiento Centenario de la Revolución de fecha 15 de octubre del 2010 pasan a ser derechos y obligaciones del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes, con ello la calidad de fideicomisario en el fideicomiso de administración pago y garantía señalada en la cláusula Décima del contrato de referencia es asumida por el Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes. Asimismo dicho Instituto conformará parte del Comité Técnico del Fideicomiso con los derechos y obligaciones plasmados en el mencionado contrato.

QUINTO.- La junta de Gobierno del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes, deberá de rendir informe trimestral al H. Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Hacienda y a la Contraloría Municipal, en relación al estado que guarda el contrato marco de asociación Público Privada para el desarrollo del Fraccionamiento Centenario de la Revolución de fecha 15 de octubre del 2010.

SEXTO.- Se exhorta a la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes y al Director General de dicho Instituto a cumplir con los criterios de austeridad, disciplina y racionalidad al momento de ejercer el presupuesto.

SEPTIMO.- De conformidad con los acuerdos de Cabildo de fecha 30 de diciembre del 2010, relativos a la Extinción y Abrogación del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes y de Creación del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes y en base a las consideraciones vertidas, esta Comisión Permanente de Hacienda, somete a la consideración de este H. Cabildo, la presente iniciativa de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2011.

PUNTOS RESOLUTIVO:

PRIMERO.- Se somete a su consideración el presente Dictamen relativo al presupuesto de Ingresos del Instituto de Renovación Urbana de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2011 por un monto total de \$5'979,520.52 (Cinco millones novecientos setenta y nueve mil quinientos veinte pesos 52/100 M.N.)

SEGUNDO.- Se somete a su consideración el presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes para el ejercicio Fiscal 2011 por un monto total \$4'067,204.98 (Cuatro millones sesenta y siete mil doscientos cuatro pesos 98/100 M.N.)

TERCERO.- La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes, deberá de rendir informe trimestral al H. Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Hacienda y a la Contraloría Municipal en relación al estado que guarda el Contrato Marco de Asociación Público Privada para el desarrollo del Fraccionamiento Centenario de la Revolución de fecha 15 de octubre del 2010.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes, para el ejercicio correspondiente al 2011.

Lo anterior para su debido análisis, discusión y en su caso aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes.

A T E N T A M E N T E :
LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA

REGIDORA:

Elsa Lucía Armendáriz Silva,
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA.

REGIDOR:

Yuri Antonio Trinidad Montoya,
MIEMBRO COLEGIADO.

REGIDOR:

Guillermo Ulises Ruiz Esparza de Alba.
MIEMBRO COLEGIADO.

REGIDOR:

Alejandro Regalado Díaz.
MIEMBRO COLEGIADO.

SÍNDICO DE HACIENDA:

María Gabriela Puebla Preciado.
MIEMBRO COLEGIADO.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día ocho de febrero del año dos mil once.

Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal; Regidores: Elsa Lucía Armendáriz Silva, José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez, Pedro Rafael Delgado Carrillo, Yuri Antonio Trinidad Montoya, Ma. Elena Tiscareño González, Alejandro Regalado Díaz, María Emilia del Pilar Hernández Lozano, Raquel Soto Orozco, Vicente Pérez Almanza, Patricia García García, Luis Enrique Popoca Pérez, Guillermo Ulises Ruiz Esparza de Alba, Elías Ramírez Falcón, José Alberto Vera López; Síndico de Hacienda, Ma. Gabriela Puebla Preciado; Síndico Procurador, Ikuac Janetzi Cardona Luiz; Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Mtro. J Luis Fernando Muñoz López.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 9 de febrero del 2011.- Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

De conformidad con el artículo 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Mtro. J Luis Fernando Muñoz López, El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

INSTITUTO MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA DE AGUASCALIENTES
PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS

Ejercicio de 2011

CONCEPTO	INGRESOS ESTIMADOS												INGRESO TOTAL ANUAL	
	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
RECUPERACION DE INDEMNIZACION A TRABAJADORES		\$73,106.48	\$73,106.48	\$73,106.48	\$73,106.48	\$73,106.48	\$73,106.48							\$438,638.90
REMANENTE EJERCICIO ANTERIOR DE IMUVI	\$3,540,881.62													\$3,540,881.62
ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES "LAS VIOLETAS						\$1,500,000.00								\$1,500,000.00
CERTIFICADOS O CONSTANCIAS SOBRE DOCUMENTOS, ACTAS, DATOS Y ANOTACIONES					\$1,500.00									\$1,500.00
COPIAS CERTIFICADAS QUE SE EXPIDAN DE LOS DOCUMENTOS EXISTENTES EN ARCHIVOS DE IRU					\$1,500.00									\$1,500.00
COPIAS DE PLANO EJECUTIVO					\$1,000.00									\$1,000.00
COMISION POR OFERTA DE VIVIENDA	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$480,000.00
PATROCINIOS POR SECCION								\$8,000.00						\$8,000.00
PUBLIREPORTAJES A COLOR								\$5,000.00						\$5,000.00
VENTA DE LA REVISTA IRU								\$3,000.00						\$3,000.00
OTROS														\$0.00
INGRESOS TOTALES	\$3,580,881.62	\$113,106.48	\$113,106.48	\$113,106.48	\$117,106.48	\$113,106.48	\$1,613,106.48	\$56,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$5,979,520.52

E L A B O R O

Vo. Bo.

C. JAN MANUEL ESPINOSA TEJUBEL
DIRECTOR GENERAL

C. P. ANGELICA DE SANTOS VELASCO
TESORERO

INSTITUTO MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA DE AGUASCALIENTES
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS

Ejercicio de 2011

CTA.	PARTIDA	PRESUPUESTO 2011							TOTAL PRESUPUESTO 2011
		Dirección General	Dirección Administrativa y Financiera	Dirección Jurídica	Dirección Técnica	Coordinación Comercial	Coordinación de Asesoría de Planeación		
002	COMPENSACIONES BASE	\$376,166.16	\$261,627.96	\$221,044.32	\$130,994.40	\$96,257.04	\$0.00	\$0.00	\$1,086,089.88
004	GRATIFICACION ANUAL	\$101,057.53	\$76,132.23	\$64,575.16	\$39,766.74	\$31,359.54	\$0.00	\$0.00	\$312,891.19
005	PRIMA VACACIONAL	18,138.53	13,664.76	11,590.41	7,137.62	5,628.63	0.00	0.00	\$56,159.96
007	CANASTA BASICA	2,045.28	10,919.76	4,090.56	4,090.56	2,045.28	0.00	0.00	\$23,191.44
008	AHORRO	7,629.71	5,768.49	4,954.34	2,976.62	1,993.30	0.00	0.00	\$23,322.46
011	SAR	6,103.77	4,614.79	3,963.47	2,381.30	1,594.64	0.00	0.00	\$18,657.97
012	FONDO DE PRESTACIONES ISSSSPEA	93,948.21	73,396.23	61,451.26	37,597.19	26,226.26	0.00	0.00	\$292,619.15
014	CUOTAS PATRONALES IMSS	14,919.72	24,234.84	17,659.92	13,149.84	11,072.16	0.00	0.00	\$81,036.48
016	FONDO DE VIVIENDA MUNICIPIO	5,340.80	4,037.94	3,468.04	2,083.64	1,395.31	0.00	0.00	\$16,325.72
022	SUELDOS BASE	305,188.56	230,739.60	198,173.52	119,064.96	79,731.84	0.00	0.00	\$932,898.48
024	IMPUESTO SOBRE NOMINA	12,008.26	8,732.47	7,430.75	4,454.46	3,194.66	0.00	0.00	\$35,820.59
025	AYUDA HABITACION	16,656.72	50,108.28	34,220.64	35,127.84	26,436.48	0.00	0.00	\$162,549.96
026	I.X.E. Y R.L.	232,782.00	149,363.40	138,549.36	77,799.84	85,002.00	0.00	0.00	\$683,496.60
01	REMUNERACIONES	\$1,191,985.26	\$913,340.74	\$771,171.75	\$476,625.01	\$371,937.12	\$0.00	\$0.00	\$3,725,059.88
055	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,000.00							\$1,000.00
056	SERVICIO TELEFONICO	44,000.00							\$44,000.00
063	VIATICOS	20,000.00							\$20,000.00
070	PLACAS Y TENENCIAS		300.00						\$3,300.00
079	SEGUROS Y FIANZAS	750.00	2,250.00	3,000.00	5,250.00	3,000.00	750.00		\$15,000.00
080	PRIMAS DE SEGUROS		2,000.00						\$2,000.00
093	SUSCRIPCIONES EN PERIODICOS Y REV.	2,500.00							\$2,500.00
226	ARRENDAMIENTO DE OFICINAS								\$0.00
233	ENERGIA ELECTRICA	43,165.10							\$43,165.10
238	HONORARIOS Y COMISIONES	4,736.84	6,315.79	3,157.89	12,631.58	1,578.95	1,578.95		\$30,000.00
238	COMISIONES BANCARIAS		9,600.00						\$9,600.00
241	MANTENIMIENTO Y REP DE VEHICULOS		1,400.00		3,500.00	0.00			\$4,900.00
241	MANTENIMIENTO Y REP DE INSTALACIONES	375.00	1,125.00	1,500.00	2,625.00	1,500.00	375.00		\$7,500.00

02	SERVICIOS GENERALES	\$116,526.94	\$22,990.79	\$7,657.89	\$27,006.58	\$6,078.95	\$2,703.95	\$182,965.10
302	MATERIAL DE COMPUTO	1,500.00	4,500.00	6,000.00	10,500.00	6,000.00	1,500.00	\$30,000.00
305	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	1,000.00	3,000.00	4,000.00	7,000.00	4,000.00	1,000.00	\$20,000.00
321	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		2,030.00		13,050.00	0.00		\$15,080.00
334	ARTICULOS DE LIMPIEZA	100.00	300.00	400.00	700.00	400.00	100.00	\$2,000.00
335	VESTUARIO	1,200.00	3,000.00	1,200.00	2,400.00	4,200.00	600.00	\$12,600.00
336	MEDICINA Y MAT.DE BOTIQUIN	75.00	225.00	300.00	525.00	300.00	75.00	\$1,500.00
337	ALIMENTOS (POSADA)	750.00	2,250.00	3,000.00	5,250.00	3,000.00	750.00	\$15,000.00
03	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,625.00	\$15,305.00	\$14,900.00	\$39,425.00	\$17,900.00	\$4,025.00	\$96,180.00
422	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00		\$25,000.00
431	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	28,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	\$38,000.00
04	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$28,000.00	\$30,000.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$63,000.00
	SUBTOTAL GASTO CORRIENTE	\$1,341,137.20	\$981,636.53	\$798,729.65	\$543,056.58	\$395,916.07	\$6,728.95	\$4,067,204.98
PROYECTOS Y PROGRAMAS								
	SUBTOTAL PROYECTOS Y PROGRAMAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTAL GENERAL	\$1,341,137.20	\$981,636.53	\$798,729.65	\$543,056.58	\$395,916.07	\$6,728.95	\$4,067,204.98

A U T O R I Z O

E L A B O R O

C. JAN MANUEL ESPINOSA TEUBEL
DIRECTOR GENERAL

C. P. ANGELICA DE SANTOS VELASCO
TESORERO

**INSTITUTO MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA DE AGUASCALIENTES
PRESUPUESTO DE PARQUE VEHICULAR
EJERCICIO DE 2011**

DESCRIPCION	KILOMETRAJE PARA AFIN.	CAMBIO ACEITE	VERIF. AFINACION	COSTOS POR AFINACION	MILOMETRAJE ANUAL ESTIMADO	GASOLINA RENDTO. KMLT POR LT	DESCRIPCION DE SERVICIOS				COMBUST. Y LUBRICANTES	NEUMATICOS Y CAMARAS	MITO. Y REFACC.	TOTAL ANUAL
							VERIFICACION CANT.	IMPORTE	CAMBIO DE ACEITE CANT	IMPORTE				
DIRECCION GENERAL														
	7500	3500	\$200.00	\$1,500.00	\$500.00	\$8.70		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL DIR. GENERAL														\$0.00
DIRECCION ADMINISTRATIVA														
MOTOCICLETA	1500	1500	\$200.00	\$300.00	7,000	30.00	\$8.70		\$0.00	\$0.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$300.00	\$2,000.00
SUBTOTAL DIR. ADMINISTRATIVA														\$0.00
DIRECCION TECNICA														
TSURU SEDAN	7500	5000	\$200.00	\$800.00	15,000	10.00	\$8.70	2	\$400.00	3	\$1,500.00	\$4,000.00	\$3,000.00	\$2,000.00
TSURU SEDAN	7500	5000	\$200.00	\$800.00	15,000	10.00	\$8.70	2	\$400.00	3	\$1,500.00	\$4,000.00	\$1,000.00	\$13,050.00
CAMIONETA	7500	5000	\$200.00	\$800.00	0	10.00	\$8.70	2	\$400.00		\$4,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
SUBTOTAL DIR. TECNICA														\$0.00
DIRECCION DE PROMOCION SOCIAL														
SUBTOTAL DIR. PROM. SOCIAL														\$0.00
TOTAL IMUVI														\$3,000.00
SUBTOTAL														\$5,300.00
TOTAL														\$76,230.00

**INSTITUTO MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA DE AGUASCALIENTES
Estado de Flujo de efectivo proyectado
Presupuesto del Ejercicio 2011**

	FLUJO ANUAL												TOTAL ANUAL
	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
REMANENTE DE PERIODO ANTERIOR	\$3,540,881.62	\$3,540,881.62	\$3,253,580.94	\$3,034,755.25	\$2,816,571.24	\$2,612,646.55	\$2,409,719.87	\$3,662,705.87	\$3,397,673.71	\$3,121,641.54	\$2,830,351.04	\$2,504,318.87	\$3,540,881.62
INGRESOS													
RECUPERACION DE INDEMNIZACION DEL PERSONAL		\$73,106.48	\$73,106.48	\$73,106.48	\$73,106.48	\$73,106.48	\$73,106.48	\$73,106.48	\$73,106.48	\$73,106.48	\$73,106.48	\$73,106.48	\$438,638.90
ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES "LAS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS SOBRE DOCUMENTOS, ACTAS, DATOS Y ANOTACIONES										\$1,500.00			\$1,500.00
COPIAS CERTIFICADAS QUE SE EXPIDAN DE LOS DOCUMENTOS EXISTENTES EN ARCHIVOS DE IRU										\$1,500.00			\$1,500.00
COPIAS DE PLANO EJECUTIVO										\$1,000.00			\$1,000.00
COMISION POR OFERTA DE VIVIENDA		\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$440,000.00
PATROCINIOS POR SECCION										\$8,000.00			\$8,000.00
PUBLIREPORTAJES A COLOR										\$5,000.00			\$5,000.00
VENTA DE LA REVISTA IRU										\$3,000.00			\$3,000.00
OTROS													
INGRESOS DEL EJERCICIO	\$0.00	\$113,106.48	\$113,106.48	\$117,106.48	\$113,106.48	\$113,106.48	\$113,106.48	\$117,106.48	\$113,106.48	\$113,106.48	\$113,106.48	\$113,106.48	\$2,398,638.90
INGRESOS NETOS	\$3,540,881.62	\$3,653,988.10	\$3,366,687.42	\$3,147,861.74	\$2,933,677.72	\$2,725,752.04	\$2,409,719.87	\$3,779,411.75	\$3,437,673.71	\$3,161,641.54	\$2,870,351.04	\$2,544,318.87	\$5,939,520.52

INSTITUTO MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA DE AGUASCALIENTES
TABULADOR DE SUELDOS
EJERCICIO 2011

CATEGORÍA	PUESTO	INGRESO BRUTO	NETO
1A0300	DIRECTOR GENERAL	\$ 79,028.36	\$ 62,537.45
1A0510	DIRECTOR "A"	34,378.30	28,991.12
1A0520	DIRECTOR "B"	29,553.66	24,816.70
1A0530	DIRECTOR "C"	26,679.99	22,545.88
1A0600	SUBDIRECTOR "A"	24,133.88	20,759.23
1A0610	SUBDIRECTOR "B"	21,791.94	18,883.04
1A0620	SUBDIRECTOR "C"	18,681.91	16,062.41
1A0700	JEFE DE DEPTO "A"	18,075.56	15,574.22
1A0710	JEFE DE DEPTO "B"	15,294.90	13,372.64
1A0720	JEFE DE DEPTO "C"	14,422.13	12,687.95
1E0100	TECNICO PROFESIONAL "A"	13,714.68	12,009.97
1E0110	TECNICO PROFESIONAL "B"	12,938.20	11,351.76
1E0210	COORD. OPERATIVO "A"	12,137.18	10,695.20
1E0220	COORD. OPERATIVO "B"	11,469.43	10,141.86
1E0230	COORD. OPERATIVO "C"	10,933.16	9,658.11
1E0240	COORD. OPERATIVO "D"	10,258.07	9,244.03
1E0250	COORD. OPERATIVO "E"	9,846.94	8,860.06
1E0260	COORD. OPERATIVO "F"	9,390.22	8,470.56
1E0270	COORD. OPERATIVO "G"	8,946.88	8,056.46
1E0300	TECNICO "A"	8,237.44	7,435.17
1E0310	TECNICO "B"	7,173.58	6,457.22
1E0400	AUXILIAR "A"	7,960.88	7,194.19
1E0410	AUXILIAR "B"	6,520.22	6,208.58
1E0430	AUXILIAR "D"	5,994.34	5,411.72
1G0530	OFICIAL "D"	5,449.99	4,969.66
1G0540	OFICIAL "E"	5,049.83	4,627.75
1G0550	OFICIAL "F"	4,591.11	4,218.61
1G0560	OFICIAL "G"	4,169.62	3,862.67
1G0570	OFICIAL "H"	2,864.20	2,822.83
I00000	OFICIAL "I"	2,399.66	2,205.89

ELABORO

Vo Bo

Jan Manuel Espinosa Teubel,
DIRECTOR GENERAL.

C. P. Angélica De Santos Velasco,
TESORERO.

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

**MANUAL DE INTEGRACION
Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS,
SERVICIOS Y ENAJENACIONES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL 2011**

1. - INTRODUCCIÓN

El presente Manual se formula con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la fracción II del artículo 6º, 31 y Sección Tercera del Capítulo III, del Título Segundo de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

En este Manual se define el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes con estricto apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia, así como las funciones que les corresponde desempeñar a cada uno de sus integrantes.

El presente Manual, una vez aprobado por los miembros del Comité, tendrá el carácter de obligatorio.

2.- MARCO JURÍDICO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.
- III. Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.
- IV. Código Electoral del Estado de Aguascalientes
- V. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
- VI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- VII. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes
- VIII. Ley de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo
- IX. Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- X. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.
- XI. Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Aguascalientes.
- XII. Acuerdo por el que se establece en el Estado de Aguascalientes el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compra Net-Aguascalientes.
- XIII. Manual de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal de Aguascalientes

3. - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para la aplicación de este Manual, se entenderá por:

- | | |
|------------------------------|--|
| I. INSTITUTO: | Instituto Estatal Electoral. |
| II. DIRECTOR ADMINISTRATIVO: | Director Administrativo del Instituto Estatal Electoral. |
| III. CONTRALORÍA: | Contraloría General del Instituto Estatal Electoral. |
| IV. COMITÉ: | El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del Instituto Estatal Electoral. |
| V. LEY: | Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes. |

4.- OBJETIVOS DEL COMITÉ

El Comité es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, orientación y determinación que participa en la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes así como la contratación de servicios, cuyo objetivo es intervenir como instancia administrativa en los procedimientos de las mismas cuando éstas se efectúen a través de los procedimientos establecidos en la Ley, cuando el valor de las adquisiciones o enajenaciones corresponda al procedimiento de licitación pública o invitación restringida, de esta forma tiene los siguientes objetivos:

- I. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de Adquisición, Arrendamiento, Servicio y Enajenación para el Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes.
- II. Establecer las políticas y lineamientos necesarios para la optimización de los recursos del Instituto que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de cualquier naturaleza; así como obtener el máximo beneficio en enajenaciones.
- III. Actuar con transparencia y estricto apego a la Ley en la toma de decisiones.
- IV. Procurar que las áreas requisitantes se incorporen en el ámbito de su responsabilidad a la toma de decisiones relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y enajenaciones de cualquier naturaleza.

5.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Patrimonial, el Comité estará integrado por:

- | | |
|---------------------------|--|
| I. PRESIDENTE: | Director Administrativo |
| II. SECRETARIO EJECUTIVO: | Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales |
| III. VOCAL: | Jefe del Departamento de Recursos Financieros |

IV. VOCAL:	Un representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado
V. VOCAL:	Un representante de la Secretaría de Gestión Urbánica y Reordenamiento Territorial del Gobierno del Estado.
VI. VOCAL:	Un representante de la Cámara de Comercio, Turismo y Servicios de Aguascalientes.
VII. VOCAL:	Contralor General del Instituto
VIII. VOCAL:	Un representante del área Jurídica.
IX. VOCAL:	Un representante del área-requisitante

Los vocales señalados en las fracciones VII, VIII y IX contarán con voz en las sesiones pero sin derecho a voto.

- El presidente del Comité y el secretario ejecutivo nombrarán un suplente, siendo para el primero el propio secretario ejecutivo y para el segundo el servidor público que él designe, adscrito a su área de trabajo, para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité.
- Los vocales podrán nombrar un representante suplente, quien en nombre y representación del titular pueda asistir a las reuniones del Comité.
- Los suplentes designados, a decisión del titular, deberán notificarse al Comité y acreditarse por escrito.
- Los suplentes tendrán las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de los vocales propietarios.
- El presidente del Comité, cuando considere necesario, podrá invitar a participar en las sesiones de trabajo de este órgano colegiado, a representantes de las diversas áreas involucradas en la materia, quienes fungirán en calidad de asesores.

6.- FUNCIONES DEL COMITÉ

De conformidad con el artículo 42 de la Ley Patrimonial y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes funciones y atribuciones:

I.- En materia normativa

A. Elaborar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.

B. Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación que establezca el Departamento de Adquisiciones; así como promover que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados.

C. Fomentar la estandarización y compatibilidad de los bienes o servicios, a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio.

D. Proponer al Instituto, los criterios para la elaboración de los Manuales de Adquisiciones y de Enajenaciones, así como su permanente actualización.

E. Formular las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, contrataciones, arrendamiento y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles.

II.- En materia de evaluación y control

A. Analizar en forma semestral el informe de conclusión de los casos dictaminados, bajo el procedimiento de licitación pública y los de excepción, previstos en los artículos 56 y 57 de la Ley Patrimonial.

B. Vigilar el estricto cumplimiento de los acuerdos que se adopten por el Comité, así como el seguimiento de los mismos.

C. Llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios de cualquier naturaleza y enajenaciones, con estricto apego a la Ley, y demás disposiciones aplicables, así como la normatividad interna del Instituto.

III.- En materia de licitaciones públicas e invitaciones restringidas

A. Designar al funcionario responsable que revisará las bases, antes de su publicación.

B. Analizar exclusivamente para su opinión, cuando se le solicite, los dictámenes y fallos emitidos por los servidores públicos responsables de ello.

C. Decidir lo procedente respecto a los desacuerdos que se pudieren suscitar en las licitaciones entre las áreas técnicas y de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

D. Autorizar, cuando por razones justificadas sea necesario, reducir el plazo para la presentación y apertura de propuestas, conforme a las disposiciones de la normatividad vigente.

E. Llevar a cabo las licitaciones públicas e invitaciones restringidas adjudicando, en los términos de la Ley, los contratos y pedidos respectivos.

F. Determinar cuáles y cuántos serán los bienes y servicios a adquirir.

G. Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en casos de fuerza mayor.

H. Nombrar a los servidores públicos encargados de recibir ofertas, garantías, poderes, y demás análogas; esto es, las personas encargadas de organizar y coordinar todas las actividades y actos de una licitación e invitación restringida.

I. Rechazar de manera fundada las requisiciones de compra que a su juicio no se justifiquen.

J. Emitir su resolución respecto de las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y

tiempo de entrega, ofertadas para la adquisición, contratación, arrendamiento o enajenación de bienes y servicios por los proveedores o postores, en su caso.

IV.- En materia de enajenaciones

A. Llevar a cabo el procedimiento de enajenación por Subasta Pública siempre y cuando el monto sea de mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado.

B. En enajenaciones con valor superior a las mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado, mandar publicar la convocatoria en un diario de circulación Estatal.

C. Decidir lo procedente respecto a los desacuerdos que se pudieren suscitar en las enajenaciones de su competencia.

7.- OPERACIÓN DEL COMITÉ

La operación del Comité tomará en consideración los siguientes aspectos generales:

I. La convocatoria a sesionar será formulada y coordinada por el Presidente.

II. Las sesiones deberán ser presididas por el presidente del Comité y, en su ausencia, por el Secretario Ejecutivo.

III. El lugar para sesionar será el que se indique en la convocatoria.

IV. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo cuando el Presidente del Comité o la mayoría de los miembros del mismo, con derecho a voz y voto, lo consideren necesario.

V. Para que tengan validez las sesiones del Comité, se deberán contar con la asistencia del 50% más uno, de sus integrantes con derecho a voz y voto.

VI. En el caso de que un miembro del Comité y su suplente no puedan asistir a la sesión deberán comunicarlo por escrito al Presidente por lo menos 24 horas antes de su inicio.

VII. Para dar inicio a las sesiones, éstas tendrán una tolerancia máxima de 15 minutos sobre la hora señalada.

VIII. Se negará el acceso a la sesión a cualquier integrante cuyo retraso no justificado sea mayor a 15 minutos sobre el horario de sesión original.

IX. Una vez que dé inicio la sesión no podrá interrumpirse salvo extrema urgencia. En caso de que algún miembro del Comité deba ausentarse durante la sesión, deberá solicitar la anuencia del Comité.

X. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de miembros presentes con voz y voto y, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Todos los asistentes deberán firmar de conformidad las actas de las reuniones del Comité, que deberán elaborarse, distribuirse y revisarse por todos participantes en los siguientes 15 días naturales de su celebración.

XI. En caso de no contar con la asistencia mínima, se declarará cancelada la sesión y se convocará nuevamente. La no asistencia injustificada por segunda ocasión será causa de responsabilidad administrativa y se aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XII. Habiendo la asistencia mínima requerida, los integrantes podrán solicitar el posponer la dictaminación del caso en estudio si fuera necesario, la cual no podrá exceder el término de 48 horas.

XIII. Para la celebración de las sesiones, el orden del día propuesto, así como en su caso, cuando sea posible, la documentación de soporte sobre los asuntos que serán tratados, deberá ser entregada previamente a todos los miembros del Comité con dos días de anticipación. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité deberán presentarse en forma sinóptica y previamente revisados y autorizados por el Presidente.

XIV. Es responsabilidad del integrante titular, informar oportunamente a su suplente cuando no pueda asistir a la sesión convocada.

XV. El Presidente, el Secretario Ejecutivo y los Vocales o sus suplentes tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Contraloría y el Jurídico, quienes sólo tendrán derecho a voz, así como los asesores invitados.

XVI. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes de Comité desempeñar con honestidad y eficacia los cargos y funciones que les sean conferidos.

XVII. Es responsabilidad de cada uno de los miembros del Comité al emitir opiniones sustantivas, contar con alternativas de solución y elementos comprobatorios de fuentes calificadas.

XVIII. La documentación correspondiente a las sesiones del Comité y cualquier otra inherente documentación comprobatoria de todos los actos y contratos celebrados conforme a este Manual, deberá resguardarse cuando menos por un lapso de siete años, contados a partir de la fecha de su recepción.

XIX. Asimismo acordará las disposiciones que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del mismo.

8.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

I.- Del presidente del Comité

A. Convocar a las juntas ordinarias y extraordinarias del Comité,

B. Autorizar el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada junta; y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesaria.

C. Coordinar y dirigir las reuniones del Comité;

D. Requerir a los miembros del Comité el exacto cumplimiento de la Ley y de los lineamientos estable-

cidos en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo;

E. Vigilar el estricto cumplimiento y ejecución de los acuerdos del COMITÉ;

F. En caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue adecuadas; y

G. En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

II.- Del secretario ejecutivo del Comité

A. Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión y los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;

B. Citar a las reuniones por acuerdo del Presidente;

C. Hacer llegar a cada uno de los integrantes, asesores e invitados del COMITÉ el expediente correspondiente a cada reunión que se cite, dentro del plazo previsto por la fracción XIII del artículo 7º de este manual.

D. Someter los expedientes respectivos a la aprobación del presidente del Comité;

E. Llevar a cada una de las reuniones del Comité la documentación suficiente y la adicional que puede requerirse;

F. Ejecutar que se realicen, a través de las distintas áreas, los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran;

G. Requisar y formalizar los pedidos y contratos adjudicados por el Comité;

H. Vigilar el oportuno cumplimiento de las metas que se haya propuesto el Comité, informando al mismo los avances o retrasos que al respecto hubiese;

I. Ejercer las facultades de decisión del presidente del Comité en ausencia de éste;

J. Formular las actas del dictamen técnico y económico;

K. Las demás que le encomiende el Presidente, para el cumplimiento de este Manual.

III.- De los vocales del Comité

A. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y que se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que los sustenten o fundamenten; y dispensar defectos de proposiciones cuya importancia no afecte al Instituto, siempre que se demuestre que no se obró de mala fe.

B. Manifestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su voto o inconformidad con los asuntos tratados, a fin de que se pueda llegar a una solución y resolución; y

C. Firmar las actas que se levanten en cada reunión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia.

D. El representante de la Contraloría y de la Dirección Jurídica asesorarán al Comité en la interpretación y aplicación de las normas, sistemas y procedimientos para la mejor administración de las adquisiciones y enajenaciones.

E. El representante de la Contraloría y de la Dirección Jurídica asesorarán al Comité en la interpretación y aplicación de las legislaciones vigentes en materia de adquisiciones, contratación de servicios y enajenaciones.

F. El representante del área requisitante, únicamente tendrá participación en los casos en quien presida la sesión considere necesaria su intervención, para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Comité.

IX.- AUTORIZACIÓN DEL MANUAL

El presente documento fue autorizado en la sesión celebrada el 2 de febrero del 2011.

Este documento sustituye, al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal Electoral del 2010.

SECCION DE AVISOS

AVISO NOTARIAL

Testamentaria a bienes del señor SALVADOR MEDINA JAIME.

Atento a lo dispuesto por el Artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, comparecieron ante mí, Licenciado Jorge Villalobos González, Notario Público Número Tres de los del Estado, los señores MA. LUISA GONZALEZ CELESTINO y JAIME SALVADOR MEDINA GONZALEZ, y me exhibieron los documentos a que se refiere el Artículo 775 del mismo ordenamiento y manifestaron: I.- Que la compareciente MA. LUISA GONZALEZ CELESTINO reconoce sus derechos hereditarios.- II.- Que acepta la herencia.- III.- Que acepta el nombramiento de albacea el señor JAIME SALVADOR MEDINA GONZALEZ, de la referida sucesión del señor SALVADOR MEDINA JAIME y protesta su fiel y legal desempeño. IV.- Que procederá a practicar el inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior consta en el instrumento número 22,078, del volumen 531 de mi protocolo y se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado.

Aguascalientes, Ags., 17 de febrero del 2011.

Lic. Jorge Villalobos González,
Notario Público Número Tres.

(B 593635)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO U N I C A PUBLICACION

PEDRO MORA MEDINA, promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio (Ad-Perpetuam) a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

Lote de terreno con construcción ubicado en calle Privada Marte sin número, manzana 67, predio por designar, de esta ciudad, con una superficie de ciento cinco metros cuarenta decímetros cuadrados, sujeta a las medidas y linderos que siguen: Al NORTE, en seis metros cuarenta y cinco centímetros linda con la Privada Marte; al SUR, en cuatro metros treinta y cinco centímetros linda con la calle Marte; al ORIENTE, en veinte metros linda con las señoras Angela Martínez de Salas y Lidia Baltierra Ayala viuda de Santiago; y al PONIENTE, de Norte a Sur mide ocho metros sesenta y siete centímetros, sigue la línea con rumbo Sureste en doce metros para cerrar perímetro en cuatro metros treinta y cinco centímetros y linda con la Privada Marte.

Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Expediente número 106/2011.

Aguascalientes, Ags., a catorce de febrero del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ.
(A 1196844)

AVISO NOTARIAL

Para los efectos legales a que haya lugar y en términos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Aguascalientes, Yo Licenciado José Luis Serna de Lara, Notario Público Número Catorce de los del Estado, hago del conocimiento público que en el instrumento público número 34,814, volumen 623, de fecha 18 de octubre del 2010, de mi protocolo, se asentó el reconocimiento de la validez del testamento, la aceptación de la herencia por la señora CARMEN HERNANDEZ RAMIREZ; así como del cargo de albacea por parte de la antes mencionada, quien protestó desempeñar fielmente dicho encargo. Lo anterior en la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes del señor RAMON HERNANDEZ GONZALEZ, quien falleció en Aguascalientes en fecha 17 de febrero del 2010, otorgando testamento público abierto en escritura número 12,032, volumen CLXXVIII, de fecha 24 de septiembre del 2001, otorgado ante la fe del Notario Público Número 29 del Estado.

Aguascalientes, Ags., a 4 de febrero de 2011.

Atentamente:

Lic. José Luis Serna de Lara,
Notario Público Número 14.

(B 589895)

AVISO NOTARIAL

Para los efectos legales a que haya lugar y en términos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de Aguascalientes. Yo Licenciado José Luis Serna de Lara, Notario Público Número Catorce de los del Estado, hago del conocimiento público que en el instrumento público número 35,263, volumen 634, de fecha 10 de febrero de 2011, de mi protocolo, se asentó el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia por el señor JOSE EDUARDO TRIANA SALAZAR; así como el cargo de albacea por parte del antes mencionado, quien protestó desempeñar fielmente dicho encargo. Lo anterior en la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes de la señora MARTINA SALAZAR PLASCENCIA, quien falleció en Aguascalientes en fecha 26 de julio del 2010, otorgando testamento público abierto en escritura número 22,620, volumen 283, de fecha 30 de septiembre del 2009, ante la fe del Notario Público número uno del Estado.

Aguascalientes, Ags., 10 de febrero del 2011.

Atentamente:

Lic. José Luis Serna de Lara,
Notario Público Número 14.

(B 591741)

AVISO NOTARIAL

Para los efectos legales a que haya lugar y en términos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Aguascalientes. Yo Licenciado José Luis Serna de Lara, Notario Público Número Catorce de los del Estado, hago del conocimiento público que en instrumento público número 35,250, volumen 633, de fecha 8 de febrero del 2011, de mi protocolo, se asentó el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia por la señora PATRICIA CAMPOS MEJIA; así como del cargo de albacea por parte de la antes mencionada, quien protestó desempeñar fielmente dicho encargo. Lo anterior en la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes del señor RAUL JOAQUIN ARTEMIO GUTIERREZ SERRANO, quien falleció en Aguascalientes en fecha 18 de septiembre de 2009, otorgando testamento público abierto en escritura número 32,851, volumen 575 de fecha 20 de agosto de 2009, otorgado ante la fe del suscrito Notario Público.

Aguascalientes, Ags., a 9 de febrero del 2011.

Atentamente:

Lic. José Luis Serna de Lara,
Notario Público Número 14.

(B 591227)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

SALVADOR EVERARDO CORTEZ:

OPERADORA INMOBILIARIA KRISTAL, S.A. DE C.V., le demanda en Vía Única Civil, dentro de los autos del expediente 931/2006.

Se le cita por este conducto para que comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado confeso de todas aquellas posiciones que se articulen y que fueren calificadas de legales.

Aguascalientes, Ags., a 9 de febrero del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ.

(A 1196992)

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado ROGELIO TALAMANTES BARNOLA, Notario Público Número Treinta y Tres de los del Estado, con fundamento en el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, doy a conocer que en instrumento público número treinta y cuatro mil ochocientos noventa y tres, del volumen MCDVIII (mil cuatrocientos ocho romano), del protocolo de la Notaría a mi cargo, comparece el señor SANTIAGO ORTEGA DIAZ, que reconoce sus derechos hereditarios y acepta la herencia, asimismo manifiesta el señor SANTIAGO ORTEGA DIAZ, que acepta el cargo de albacea instituido a su favor, de la Sucesión Testamentaria de la señora M. JULIA DIAZ ROJAS, quien falleció el día once de enero del dos mil once, en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 9 de febrero del 2011.

Atentamente:

Lic. Rogelio Talamantes Barnola,
Notario Público Número 33.

(B 592648)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

JOSE REFUGIO MACIAS ORTIZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, nulidad del Acta de su Nacimiento, partida número cuarenta y seis, de fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta, ante la Oficialía del Registro Civil de Palo Alto, Aguascalientes.

Convóquese personas que se crean con derecho a oponerse a este Juicio, presentarse a este Juzgado

a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 104/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, a once de febrero del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.

(A 1197822)

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes. Yo Licenciada GRACIELA GONZALEZ DEL VILLAR, Notaria Pública Número 32 de los del Estado, hago del conocimiento público que en el instrumento número 21,386, volumen 291, de fecha cinco de febrero del 2010, de la Notaría Pública Número Cuarenta y Dos, a cargo del Licenciado Salvador Martínez Serna, se asentó a solicitud de la señora MARIA DE JESUS MACIAS DIAZ, la aceptación del cargo de albacea y heredera universal mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y la aceptación de la herencia en su favor, respecto de los bienes de la sucesión testamentaria del señor MIGUEL VELASCO ROMO. Doy fe.

Aguascalientes, Ags., a 11 de enero del 2011.

Lic. Graciela González del Villar,
Notaria Pública Número 32.

(A 1197704)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

REYNALDO ALONSO MACARIO, promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad Perpetuam, a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

Ubicado en la calle Ezequiel A. Chávez número seiscientos cuarenta y siete Sur esquina con Avenida Adolfo López Mateos, predio seis, manzana cuatrocientos dos (antes calle Nardo número ciento ocho o calle San Luis número treinta y siete) en esta ciudad.

Convóquese personas, créanse derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Expediente número 2867/2010.

Aguascalientes, Ags., a veintiséis de enero del dos mil once.

LA C. PRIMERA SECRETARIA AUXILIAR INTERINA,
LIC. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ CASTAÑEDA.

(A 1197552)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

JOSE ANTONIO DIAZ LUNA y MA. CRISTINA CORDOVA DE DIAZ LUNA:

LIC. ENRIQUE PIMENTEL GONZALEZ PACHECO, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de OPERADORA INMOBILIARIA KRISTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve en la Via de Jurisdicción Voluntaria, diligencias para los efectos de notificarles la cesión Onerosa de Derechos de Crédito, Derechos Litigiosos y Adjudicatarios, a favor de su representada, del crédito que originalmente contrataron con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Expediente número 1799/2010.

Aguascalientes, Ags., a quince de febrero del dos mil once.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. XOCHITL LOPEZ PEREZ.

(B 593514)

AVISO NOTARIAL

Licenciado JORGE H. REYNOSO TALAMANTES, Notario Público Número Siete de los del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles, hago constar que con fecha catorce de febrero del año dos mil once, se presentaron los señores CESAR ALEJANDRO FLORES GARCIA, ELISA LIZETH FLORES GARCIA, PERLA CONCEPCION FLORES GARRIDO, NOHEMI FLORES GARRIDO, NOE JOAQUIN FLORES DIAZ, LUZ MARIA GRISELDA FLORES DIAZ, FABIAN NOE FLORES FRANCO y LAURA LUCIA FLORES FRANCO, solicitando la tramitación extrajudicial ante Notario de la Testamentaria a bienes del señor NOE FLORES CARDENAS y se hicieron las siguientes declaraciones, dentro del instrumento público número 20,961 (veinte mil novecientos sesenta y uno), del volumen CCCXXII (trescientos veintidós), romano de mi protocolo:

1) Con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, el señor NOE FLORES CARDENAS, otorgó disposición testamentaria ante la fe del suscrito notario, bajo el número diecinueve mil setecientos ochenta y uno del volumen número doscientos noventa y cuatro (romano) de mi protocolo.

2) Con fecha veinticinco de diciembre del año dos mil diez, falleció en esta ciudad de Aguascalientes el señor NOE FLORES CARDENAS.

3) Los señores CESAR ALEJANDRO FLORES GARCIA, ELISA LIZETH FLORES GARCIA, PERLA CONCEPCION FLORES GARRIDO, NOHEMI FLORES GARRIDO, NOE JOAQUIN FLORES DIAZ,

LUZ MARIA GRISELDA FLORES DIAZ, FABIAN NOE FLORES FRANCO y LAURA LUCIA FLORES FRANCO, reconocen su calidad de herederos.

4) La señora NOHEMI FLORES GARRIDO, acepta el cargo de albacea conferido.

Atentamente:

Lic. Jorge H. Reynoso Talamantes,
Notario Público Número 7.

(B 593059)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 402/2010 del Juicio Hipotecario, promovido por "APOYO PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.", en contra de JOSE MANUEL TISCAREÑO SILVA y/o MANUEL TISCAREÑO SILVA, se rematará en el local de este Juzgado a las trece horas del día tres de marzo del dos mil once, el siguiente bien inmueble:

"Los derechos de Propiedad que tiene JOSE MANUEL TISCAREÑO SILVA y/o MANUEL TISCAREÑO SILVA del inmueble embargado, que constituye el cien por ciento de la totalidad del inmueble, siendo lote de terreno y construcción sobre él mismo, ubicado en la calle Arroyo del Molino, número doscientos siete, correspondiente a la manzana única, lote diez, del Fraccionamiento Trojes del Pedregal II, en Jesús María, Aguascalientes, con el porcentaje de Pro Indiviso correspondiente al 5.45% (cinco punto cuarenta y cinco por ciento) de los bienes comunes del Condominio, inmueble que en su totalidad tiene una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en trece metros cuarenta y ocho centímetros con el lote número doce; al SUR, en trece metros setenta y dos centímetros con la calle El Molino Norte; al ORIENTE, en veinte metros sesenta y ocho centímetros con lote número once; al PONIENTE, en veinte metros diecisiete centímetros con el lote número nueve. Fijándose como postura legal la cantidad de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que cubren las dos terceras partes del precio del avalúo y que corresponde proporcionalmente.

Se hace del conocimiento de los interesados que el inmueble reporta un adeudo predial por la cantidad de SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero del 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSA MARIA LOPEZ DE LARA.

(A 1197928)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 4/2007 relativo al Juicio UNICO CIVIL, promovido por JUAN, IRENE, MA. DE LOURDES, GRACIELA, MA. DOLORES, ROSAURA todos de apellidos GARCIA ESPARZA y GRACIELA GARCIA ESPARZA en su carácter de Apoderada General para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio, del C. EDUARDO GARCIA ESPARZA en contra de SANTIAGO GARCIA ESPARZA y ALFONSO GARCIA ESPARZA, remátese en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle Jesús Bernal número 103, Zona Centro de esta ciudad, con una superficie de 113.40 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE 6.65 metros con Esther Díaz López; al SUR 6.50 metros con calle de su ubicación; al ORIENTE 22.65 metros con Rafael Vázquez y Miguel Díaz y al PONIENTE 22.65 metros con Manuel Delgado.

Postura legal: \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

La anterior postura cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a nueve de febrero del año dos mil once.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(B 591553)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1705/2008, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MIGUEL ANGEL ISLAS MIRANDA, sáquese a remate a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE el siguiente bien:

“Casa habitación ubicada en el lote siete de la manzana nueve, en la calle Cerro del Pinal, número ciento trece, del Fraccionamiento Cerro Alto, de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., con una superficie de noventa metros y setenta y tres decímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en seis metros con calle Cerro del Pinal.- Al

SUR, en seis metros y diez centímetros con lote ocho: al ESTE, en quince metros con calle Cerro del Pinar; al OESTE en quince metros con lote seis”.

Postura legal: DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 en M.N., cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (A 1192871)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MARIA MAGDALENA PALACIO RIVERA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial sobre Rectificación de acta de su nacimiento en la que se asentó de forma incorrecta su apellido paterno como PALACIO debiendo ser lo correcto PALACIOS, así como el nombre del padre como GREGORIO PALACIO DIAZ DE LEON, debiendo ser lo correcto GREGORIO PALACIOS DIAZ DE LEON.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 127/2011.

Aguascalientes, Ags., 11 de febrero de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 1196005)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

ELOY PEREZ DIEGO y MONSERRAT PRIETO LOPEZ, promueven ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación del Acta de matrimonio de los promoventes y el Acta de Nacimiento de su hijo ALONSO PEREZ PRIETO, ya que se asentó como nacionalidad del C. ELOY PEREZ DIEGO la Española; siendo la correcta la Mexicana por naturalización.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, debiendo presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1530/2010.

Aguascalientes, Ags., a 8 de diciembre de 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (B 579465)

AVISO NOTARIAL

Publicación Notarial Testamentaria a bienes del señor MANUEL SANCHEZ REYES fundado en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Hago del conocimiento público que los señores MANUEL SANCHEZ CARDENAS, ELSA SANCHEZ CARDENAS por sí y como tutora de su menor hija ARACELI GUADALUPE MENDOZA SANCHEZ con el carácter de herederos y albacea respectivamente, desean que se tramite extrajudicialmente la testamentaria a bienes del señor MANUEL SANCHEZ REYES.

Para ese efecto han declarado mediante la escritura pública número 22,326 del volumen número 364 de fecha 8 de febrero del dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita Notaria Pública Número Veinticuatro de las del Estado, en que los señores MANUEL SANCHEZ CARDENAS, ELSA SANCHEZ CARDENAS, por sí y como tutora de su menor hija ARACELI GUADALUPE MENDOZA SANCHEZ, han sido instituidos como únicos herederos de todos sus bienes y derechos.

Haciendo del conocimiento público que los señores MANUEL SANCHEZ CARDENAS y ELSA SANCHEZ CARDENAS fueron nombrados albaceas de la sucesión, aceptando el cargo, el cual protestan desempeñarlo conforma a la Ley.

Aguascalientes, Ags., a ocho de febrero del dos mil once.

Lic. Carmen Gabriela Martínez Pérez,
Notaria Pública Número 24.

(B 592107)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 91/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por OPERADORA INMOBILIARIA KRISTAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ESPARZA GARCIA FRANCISCO JAVIER y RAMIREZ MIRANDA DE ESPARZA ELBA ADRIANA, remátese en Primera Almoneda en el local de este Juzgado a las once horas con treinta minutos del día nueve de marzo del año dos mil once, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Ferial número trescientos uno guión cuatro, vivienda cuatro, sector Condominal Nueve, Condominio Del Valle, Fraccionamiento Rodolfo Landeros Gallegos, con una superficie de 40.51 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 4.13 metros con área jardinada del condominio; al SUR, 4.13 metros con lote 2; al ESTE, en 9.81 metros con vivienda 5; y al OESTE, en 9.81 metros con muro medianero de la vivienda 3.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado

bajo el número 79, libro 2399 de la Sección 1 del Municipio de Aguascalientes.

Postura legal: \$ 158,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo rendido por el perito de la parte actora.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 15 de febrero del año 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.

(B 593515)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

JOEL ROMERO PALOS:

MARIA GUADALUPE BECERRA GALVAN, le demanda en la Vía de Unico Civil (Divorcio Necesario y Alimentos), para que por sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial que los une, se le cita por este conducto para que comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones que en sobre cerrado se le articulen, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarado confeso de todas aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

Expediente número 70/2009.

Aguascalientes, Aguascalientes, 4 de febrero de dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 1193287)

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes. Yo, Licenciada GRACIELA GONZALEZ DEL VILLAR, Notaria Pública Número 32 de los del Estado, hago del conocimiento público que en instrumento número 28,530, volumen 515, de fecha ocho de febrero del 2011, del protocolo a mi cargo, a solicitud del señor HECTOR RAMOS GUERRERO, se asentó la aceptación del cargo de albacea y heredero, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente; y la aceptación de la herencia a favor del señor HUMBERTO RAMOS GUERRERO, respecto de los bienes de la sucesión testamentaria del señor JOSE RAMOS CASTORENA. Doy fe.

Aguascalientes, Ags., a 8 de febrero del 2011.

Lic. Graciela González del Villar,
Notaria Pública Número 32.

(A 1197705)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

CARLOS LOERA SANTILLAN, promueve en este Juzgado en la Vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, (nulidad de ACTA), en la que solicita se anule el registro hecho en fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta en el Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.

Convóquese personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 861/2010.

Pabellón de Arteaga, Ags., 29 de noviembre del 2010.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.

(A 1193634)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

JORGE RUBEN ROMO JASSO, promueven en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación del acta de matrimonio en la que se asentó erróneamente el nombre del cónyuge como JORGE ROMO JASSO, debiendo testarse y en su lugar anotar como nombre del cónyuge el de JORGE RUBEN ROMO JASSO que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentándose a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1629/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinticuatro de enero de dos mil once.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.

(A 1193871)

AVISO NOTARIAL

Publicación de la Notaría Pública Número Diecisiete:

El señor SILVANO MAGAÑA LOZANO, falleció en esta ciudad capital de Aguascalientes, el día veintiuno de julio del dos mil uno, habiendo anteriormente otorgado testamento público ante la fe del Licenciado Ricardo González Mendoza, Notario Público Número Diecisiete de los del Estado, en el cual designó como sus herederos de sus bienes a los señores ANGELICA MAGAÑA APOLINAR, SILVANO MAGAÑA APOLINAR, JOSE MAGAÑA APOLINAR,

REFUGIO MAGAÑA APOLINAR, PATRICIA MAGAÑA APOLINAR, GUADALUPE APOLINAR DE MAGAÑA, ALMA MAGAÑA APOLINAR, SILVIA MAGAÑA APOLINAR y como Albacea de la sucesión a la señora ALMA MAGAÑA APOLINAR, personas que comparecieron ante mí por escrito de fecha catorce de febrero del año dos mil once, y los herederos y el albacea comparecieron ante la Notaría a mi cargo a solicitar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria referida y a manifestar su aceptación a la herencia y al desempeño del cargo de Albacea respectivamente.

Se hace esta publicación única a fin de tramitar la sucesión testamentaria extrajudicial en términos de los artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 14 de febrero del dos mil once.

Lic. Efrén González de Luna,
Notario Público Número 17.

(B 593255)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

PRIMERA ALMONEDA

En el expediente número 1114/2007, relativo al Juicio UNICO CIVIL, promovido por AMPARO FLORES ACOSTA, en contra de PAULA GISELA y JOSE RAMON DE APELLIDOS JIMENEZ MARQUEZ, remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

El ubicado en la calle Mariano Escobedo número sesenta y uno (61), Colonia 5 de Mayo, Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, con una superficie total de cuatrocientos noventa metros cuadrados (490), con las siguientes medidas: Al NORTE, en 19.00 metros, linda con lote 6-A; al SUR, en 19.00 metros con calle "R"; al ORIENTE en 26.00 metros con lotes 2-B y 2-A; al PONIENTE 26.00 metros, linda con lote 4-A.- Solamente el uno por ciento (1%) del bien inmueble embargado.

Postura legal en conjunto la cantidad de \$ 8,604.12 (OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 12/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Expediente número 1114/2007.

Pabellón de Arteaga, Ags., 1º de febrero del año dos mil once.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.

(A 1198817)

AVISO NOTARIAL

Publicación Notarial Testamentaria a Bienes de la señora CARMEN CARRILLO GONZALEZ fundado en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Hago del conocimiento público que compareció ante mi Fe, la señorita GRACIELA PATRICIA GONZALEZ AZCONA, en su carácter de Albacea y la señorita LAURA TORRES CARRILLO, en su carácter de Albacea y como Heredera Unica y Universal, a efecto de solicitarme llevar a cabo la sucesión testamentaria a bienes de la señora CARMEN CARRILLO GONZALEZ.

Para ese efecto se consignó ante mi Fe la escritura pública número cuarenta mil ochocientos noventa y dos, del tomo mil trescientos veintisiete, de fecha primero de febrero del año dos mil once, mediante la cual se hizo constar: La aceptación de la herencia que hizo la señorita LAURA TORRES CARRILLO y la aceptación del cargo de albacea, que realizó la señorita GRACIELA PATRICIA GONZALEZ AZCONA, cargo que protestó desempeñar de acuerdo con la Ley.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero de 2011.

Lic. Ma. Angélica Hernández Lozano,
Notaria Pública Número 30.

(B 590921)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

HERIBERTA GARCIA HUERTA, promueve en este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial (Rectificación del Acta de Matrimonio), registrado en la Oficialía del Registro Civil de esta capital de Aguascalientes, con fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con el número 5, del libro 1 del archivo general de Registro Civil, en la foja 5, ya que fueron asentados incorrectamente los nombres de los contrayentes el de la suscrita con el nombre de EULALIA GARCIA HUERTA, siendo el nombre correcto HERIBERTA GARCIA HUERTA, y el de mi esposo finado MANUEL LOPEZ MEDINA, siendo el correcto J. MANUEL LOPEZ MEDINA.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1224/2010.

Pabellón de Arteaga, Ags., 10 de febrero de 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.

(A 1198399)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1237/2010 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PABLO SANCHEZ RUIZ se rematará en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

“Fraccionamiento Villa de Nuestra Señora de la Asunción, Sector Estación, calle José S Bustamante No. 314, manzana 10, lote 28, con una superficie de 90.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORESTE 6.00 metros con lote 6; SURESTE 15.00 metros con lote 27; SUROESTE 6.00 metros con calle José S Bustamante; NOROESTE 15.00 metros con lote 29”.

Postura legal: \$ 146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Aguascalientes, Aguascalientes, a tres de febrero del año dos mil once.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ.

(A 1198558)

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: “Estados Unidos mexicanos.- Licenciado Ernesto Díaz Reyes, Notario Público Número 50, Aguascalientes, Ags.”

Mediante escritura número 5,542 del volumen 99, de fecha 16 de febrero del 2011, compareció ante el suscrito notario, María Concepción Valadez Chávez, también conocida como Ma. Concepción Valadez Chávez, a radicar la sucesión testamentaria a bienes de su padre el señor Bernardino Valadez Díaz y de su madre la señora María de los Angeles Chávez Muñoz de Valadez, a aceptar la herencia como única y universal heredera, además fue nombrada albacea aceptando el nombramiento y se le discierne el mismo, ofreciendo formular el inventario y avalúo dentro del término de Ley. La presente publicación se realiza a fin de hacer del conocimiento público la radicación y evitar posibles herederos para los efectos de los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., febrero 16 del 2011.

Lic. Ernesto Díaz Reyes,
Notario Público Número 50.

(A 1198731)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

OPERADORA INMOBILIARIA KRISTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE promueve dentro del expediente número 1879/2010 en la Vía Jurisdicción Voluntaria Civil de Notificación Judicial a efecto de que se notifique a la C. GEORGINA CRUZ GALLEGOS.

En fecha veinticinco de agosto del año dos mil diez dentro de los autos del presente juicio recayó el siguiente auto:

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinticinco de agosto de dos mil diez, con el escrito de cuenta y anexos a que se refiere la nota de presentación puesta por la Secretaría fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno de este Juzgado.- Se tiene al Licenciado ENRIQUE PIMENTEL GONZALEZ PACHECO, en su carácter de Apoderado Legal de OPERADORA INMOBILIARIA KRISTAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, personalidad que se le tiene por acreditada en virtud del testimonio notarial que en copias certificadas acompaña, teniéndolo por presentado promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Civil de Notificación Judicial, a efecto de que se notifique a GEORGINA CRUZ GALLEGOS, con domicilio en la calle de los Jardines de Versalles, número 330 de la Unidad Habitacional Infonavit Fidel Velazquez de esta ciudad, a efecto de que se le notifique la Cesión onerosa de derechos de crédito, derechos litigiosos y adjudicatarios del crédito que originalmente contrataron con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, del que ahora es titular la poderdante del promovente.- De conformidad con lo que disponen los artículos 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles se admite a trámite las mismas, debiéndose notificar a GEORGINA CRUZ GALLEGOS, lo relativo a la Cesión onerosa de derechos de crédito, derechos litigiosos y adjudicatarios del crédito que originalmente contrataron con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, del que ahora es titular la poderdante del promovente.- Con fundamento en el Artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, para el solo efecto de regularizar el procedimiento, se ordena hacer saber a GEORGINA CRUZ GALLEGOS que no se les corre traslado con los documentos que se anexaron a la demanda por exceder de veinticinco fojas, las que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que se imponga de su contenido.- Se le tiene por señalado como domicilio legal de su parte el que indica en el escrito de cuenta.- Autorizado en términos del Artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados CAROLINA PINEDA MANRIQUEZ, MARIANA SANCHEZ RUBIO y EDNA GUADALUPE GARCIA ARMERIA.- Por lo que respecta a la autorización que hace a favor de

LOURDES ELIZABETH MURGUIA FERREIRA e ITZEL MEJIA CASTILLO, se le dice que no se acuerda de conformidad, toda vez que en la Secretaría de este Juzgado no habrá registro alguno de documento que la faculte para ejercer la profesión.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Quinto de lo Civil y de Hacienda de esta capital, Licenciado Hugo Bernardo Márquez Elías por ante su Secretario que autoriza.- Doy fé.- Se registró bajo el número de expediente 1879/2010.- El auto que antecede se publicó en Lista de Acuerdos con fecha veintiséis de agosto de dos mil diez.- Conste.

Con el fin de notificar a la C. GEORGINA CRUZ GALLEGOS del mencionado auto.

Aguascalientes, Ags., a cuatro de febrero del año dos mil once.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ.

(A 1196994)

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CARLOS EZEQUIEL PEREZ ROSAS:

En el juicio de amparo número 1400/2010-II, promovido por JUAN CARLOS AVILA TERRONES, contra actos de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes y otras autoridades, se ordenó emplazar como tercero perjudicado a CARLOS EZEQUIEL PEREZ ROSAS por medio de edictos de conformidad con el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las diez horas del dieciséis de febrero de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional prevista por el artículo 149 de la Ley de Amparo.

Hágase saber al tercero perjudicado de referencia que en la Secretaría de este Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de garantías y del auto admisorio que ordenó su emplazamiento, mismos que dieron origen a dicho juicio, para que si es su deseo comparezca a recibirlos.

Con fundamento en el Artículo 27 de la Ley de Amparo, se previene a CARLOS EZEQUIEL PEREZ ROSAS para que señale domicilio en la ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de la lista de acuerdos que se fije en los estrados del Juzgado.

Aguascalientes, Ags., a uno de febrero de dos mil once.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO,
LIC. CONRADO ALCALA ROMO.

(A 1196838)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. JORGE LUIS GUILLEN FENTANES:

HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, le demanda en la Vía Hipotecaria, las prestaciones que se señalan en los siguientes apartados:

A).- Para que por sentencia firme declare vencido anticipadamente el Contrato de Crédito Simple con interés y el reconocimiento de adeudo créditos con garantía hipotecaria y el derecho de mi poderdante de exigir a las partes demandadas el reembolso insoluto del capital, intereses y demás consecuencias legales, en virtud de que esta última no efectuó los pagos para cubrir las amortizaciones pactadas en el contrato base de la acción y demás liquidaciones a cargo del demandado en el contrato base de la acción (anexo número I).

B).- El pago de la cantidad de 245,210.96 (DOS-CIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ UDIS) que se desglosa de la siguiente manera: TOTAL EN UDIS.

Capital vencido	155,295.85
Intereses ordinarios	75,803.99
Intereses moratorios	5,749.52
Prima de seguro	6,578.67
Intereses P seguro	1,782.93
TOTAL	245,210.96

Total en Pesos Moneda Nacional (Aplicando Conversión) Total en Pesos M.N.

Capital vencido	\$ 642,519.18
Intereses ordinarios	313,630.52
Intereses moratorios	23,788.00
Prima de seguro	27,218.51
Intereses P seguro	7,376.67
TOTAL	1,014,532.88

La Conversión a Pesos se calculó en el valor de la UDI del día 28 de noviembre de 2008 a 4,13438800.

Que corresponde a la disposición que llevaron a cabo los demandados del crédito que se les concedió en cláusula primera reconocimiento de adeudo del contrato de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción, número dos mil ciento veintiocho de fecha 17 de noviembre de 1995, tirado ante la fe del Notario Público Licenciado Gustavo Adolfo Granados Roldán, Notario Público Número 39. Anexo III.

C).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses normales (también llamados ordinarios) y moratorios de conformidad con las tasas pactadas en el contrato base de la acción de acuerdo a la cláusula quinta hasta el pago total del adeudo

y los cuales solicito sean regulados en ejecución de sentencia. Anexo III.

D).- Por el pago de los impuesto de gastos y costas judiciales que por este juicio se causen.

E).- Para que se proceda al remate de los inmuebles hipotecados y con su producto se haga pago a mi representado de las prestaciones reclamadas, en el presente juicio.

Se le emplaza para que conteste la demanda interpuesta en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera y última publicación de los edictos ordenados, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado para que se impongan de su contenido.- Se le previene asimismo a la parte demandada, para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales que deban hacerse serán en los estrados del Juzgado, de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 318/2009.

Aguascalientes, Ags., a 21 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ALEJANDRA IVETHE DE LA FUENTE GARCIA.
(A 1197458)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SALVADOR ALMODOVAR RODRIGUEZ, VICTORIA MERAZ SEPULVEDA:

Lic. ENRIQUE PIMENTEL GONZALEZ PACHECO, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de OPERADORA INMOBILIARIA KRISTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias para los efectos de notificarles la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito, Derechos Litigiosos y Adjudicatarios a favor de su representada, del crédito que originalmente contrataron con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Se les hace saber lo anterior para que dentro de un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, conteste lo que a sus intereses convenga respecto de la cesión realizada.

Expediente número 1690/2010.

Aguascalientes, Ags., a diez de febrero de dos mil once.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(A 1196993)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. EUGENIA REYES MEDINA:

ANTONIO DE LUNA ESPINOZA le demanda en la Vía Unica Civil ejercitando acción de Divorcio Necesario, por la causal comprendida en la fracción XVIII del Artículo 289 del Código Civil vigente en el Estado.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 1230/2010.

Aguascalientes, Ags., a 4 de febrero de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (A 1194293)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente 320/2010, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por DAVID TAPIA GUZMAN en contra de LUIS ALFREDO GALAVIZ MACIAS, remátese en PRIMERA ALMONEDA en el local de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

Departamento identificado con el número cuatrocientos tres, del edificio treinta y dos, ubicado en la calle Paseo de la Cruz número ciento dos, del Fraccionamiento Hogares Ferrocarrileros (Unidad Habitacional Volcanes), de esta ciudad, con una superficie de SESENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en siete punto seiscientos cincuenta metros, linda con vacío; al SUR, en seis punto cero veinticinco metros, con departamento cuatrocientos cuatro; al ORIENTE, en tres punto ciento veinticinco metros con vacío, cero punto setecientos cincuenta metros con vacío, tres punto ciento veinticinco metros con vacío y tres punto doscientos metros con pasillo y escalera; al PONIENTE, en seis punto cuatrocientos metros con vacío, dos punto trescientos setenta y cinco metros con vacío y tres punto cero cincuenta metros con vacío; ARRIBA con azotea; ABAJO, con departamento trescientos tres; superficie común de trece punto cincuenta y siete mil trescientos cuarenta metros cuadrados, y un Indiviso de seis punto veinticinco por ciento.

Postura legal: Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del precio total del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 3 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.
(B 591503)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este juzgado se presenta JUANA ROMO GARCIA y OTROS, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de Cujus RAYMUNDO ROMO GARCIA, quien falleció el día 6 de abril del 2009 en C. Hidalgo No. 208 centro Rincón de Romos, siendo sus padres DAGOBERTO ROMO LUEVANO y JUANA GARCIA MENDEZ. Por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1174/2010.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 2 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA. (A 1192960)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LAURA ELENA, MARTHA, EUGENIA, LOURDES PATRICIA, MA. ANTONIETA y FRANCISCO GERARDO de apellidos GONZALEZ LEON.

Por este conducto se les hace saber que ante este juzgado, se radicó el juicio de intestado a bienes de MARTA MARIA LEON LARA y/o MARTHA MARIA LEON LARA y/o MARTHA LEON LARA, para que en el término de treinta días, contados a partir de tercera publicación de este edicto, se presente a deducir y justificar sus derechos a la herencia si a su interés convenga.

Expediente número 76/2009.

Aguascalientes, Ags., 16 de diciembre de 2010.

LA C. SECRETARIA,
JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 1193283)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

AGUSTIN LEON ESPARZA quien falleció en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres PEDRO A. LEON FLORES e IRMA ESPARZA GUERRERO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 60/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, 8 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA,
JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(B 591443)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. GLORIA MEDINA CHARLES y/o MARIA GLORIA MEDINA CHARLES, falleció en Aguascalientes, Ags., el día trece de septiembre del dos mil diez. Siendo sus padres VICTOR MEDINA y EDELMIRA CHARLES DE MEDINA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1392/2010.

Aguascalientes, Ags., a 14 de febrero de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.
¹⁻²(A 1195966)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 957/2008 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PROMOTORA INMOBILIARIA MARVIR, S.A. de C.V. por medio de su representante legal, en contra de la C. MA. CONCEPCION DIAZ DE LEON ROJAS, rematarse en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, el siguiente bien:

“Un bien inmueble ubicado en la Colonia Las Cumbres, manzana 74, lote 62, con una superficie

de 113.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: al NORTE, 7.35 metros con lotes 48 y 51; SUROESTE, 7.70 metros con pasillo; al ESTE, 20.85 metros con lote 10; al OESTE, 14.90 metros con lote 12”.

Postura legal la cantidad de \$ 152,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquese postores.

Aguascalientes, Ags., a 8 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO.
(B 591713)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN JAYME SANCHEZ y/o JUAN JAIME SANCHEZ quien falleció en esta ciudad el día siete de septiembre de dos mil nueve, siendo sus padres BASILIO JAYME RUBALCAVA y MARIA SANCHEZ MENDEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1540/2009.

Aguascalientes, Aguascalientes, 22 de junio de 2010.

LA C. SECRETARIA,
JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 1196007)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

BELINDA FIERRO CARVAJAL falleció en Isla, Veracruz, el día tres de julio del dos mil diez. Siendo sus padres ARMANDO FIERRO y BLANCA CARVAJAL DE FIERRO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1118/2010.

Aguascalientes, Ags., a 1° de octubre de 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.
(B 592224)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

“EMPRESA CAMU, S.A.”:

ROSA MARIA PONCE FRANCO, le demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Para que por sentencia firme se declare la prescripción negativa de todas y cada una de las obligaciones a mi cargo emanadas del contrato de compra venta con reserva de dominio en ejecución de fideicomiso, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., representada por sus entonces apoderados los señores Francisco Ayala Cuevas y Armando Aguayo Martínez, por instrucciones de los fideicomisarios CAMU, S.A., y por la otra parte la suscrita Rosa María Ponce Franco; formalizado en la escritura pública número 18967, volumen 297, de fecha 2 de enero de 1979, pasado ante la fe de la Licenciada Ma. Cristina Amador Jiménez de Ochoa, Notaria Pública número 5 del Estado; respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 23, de la manzana número 5, del Fraccionamiento Residencial Jardines de La Concepción, con superficie de 450.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias que se describen en el Capítulo de Hechos. Ello por haber transcurrido el plazo de 10 años a que se refiere el Artículo 1047 del Código de Comercio, 1171 del Código Civil del Estado y su correlativo 1159 del Federal.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se declare extinto jurídicamente el contrato preliminar de compra venta de fecha 3 de abril de 1975, que antecede y es origen de la escritura pública antes referida, y que celebré con la empresa denominada CAMU, S.A. a través de su representante legal por virtud del cual dicha persona moral prometió venderme el lote de terreno número 23 de la manzana número 5 del Fraccionamiento Residencial Jardines de La Concepción, con una superficie de 330.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE mide 11 metros y linda con lote 2, actualmente Cerro de la Bufa; al SUR mide 11 metros y linda con la calle Cerro del Laurel; al ORIENTE mide 30.00 metros y linda con lote número 22; al PONIENTE mide 30.00 metros y linda con lote número 23.

C).- Para que en términos del Artículo 1047 del Código de Comercio se declare extinta cualquier acción que pudiese derivarse de dicho contrato de compraventa, ello por haber transcurrido el plazo de diez años, para que opere la prescripción del ejercicio de cualquier acción comercial o de otra índole, como es el caso de estudio.

D).- Para que en su oportunidad procesal se ordene el levantamiento de la reserva de dominio que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, precisamente en el inmueble de mi propiedad, al que correspondió el número 22 a fojas 153 del libro número 292, de la sección primera del Municipio de Aguascalientes, capital.

Emplácese al demandado para que conteste la demanda entablada en su contra dentro el término

de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Se le concede un término de treinta días para oponer excepciones que tuviere que hacer valer, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Se apercibe al demandado para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de listas que se fijen en los estrados del juzgado lo anterior con fundamento en el Artículo 1068, fracción III, 1069 y 1070 del Código de Comercio, así como el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Expediente número 2083/2010.

Aguascalientes, Ags., a 1º de febrero de 2011.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (B 593592)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

M. ANA CRUZ ROSALES y/o MARIANA CRUZ y/o MARIAANA CRUZ ROSALES, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiséis de marzo del dos mil cinco, siendo sus padres FRANCISCO CRUZ y JOSEFA ROSALES.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1302/2010.

Aguascalientes, Ags., a 17 de enero de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 1198045)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MAXIMINO CARRILLO HERNANDEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veintidós dieciocho de agosto de dos mil uno, siendo sus padres FRANCISCO CARRILLO y MARIA MACIAS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1246/2009.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dos de febrero del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ. (A 1198814)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ELIAS MORALES ESPARZA, falleció el día 13 de octubre de 1999, en El Cuervero, Calvillo, Ags., siendo sus padres Nicolás Morales y María Esparza.- Se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 44/2011.

Calvillo, Ags., a 24 de enero del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 1185756)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANTONIO CRUZ GARCIA y/o ANTONIO CRUZ, falleció en fecha el veinte de abril del año dos mil ocho, en Aguascalientes, Aguascalientes, siendo sus padres FERNANDO CRUZ MONREAL y CONSUELO GARCIA PERALTA.

Convóquense personas créanse derecho intestado, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1144/2008.

Aguascalientes, Ags., a 28 de enero de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (A 1185829)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LAZARO BRIONES ZUÑIGA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., el día veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.- Siendo sus padres TEODORO BRIONES y TRANQUILINA ZUÑIGA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1379/2010.

Aguascalientes, Ags., a 11 de noviembre del 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 1185807)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 1824/2008, promovido por el Arquitecto BENJAMIN SALAS RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de CARLOS RAUL AGUIRRE GONZALEZ y MARIA VICTORIA CAMPOS NAVARRO, en contra de ARTURO MACIAS PEREZ, LETICIA ESTRADA GARCIA y AFAR JOAQUIN AMADOR HERRERA, en el Juicio UNICO CIVIL, se ordenó convocar al Juicio con el carácter de tercero interesado, por lo que se le hace saber que las prestaciones reclamadas son:

A).- Para que por sentencia firme se declare que mis poderdantes son los legítimos propietarios de la casa ubicada en la calle Cardenal, número doscientos veintiocho, del Fraccionamiento Parras, de esta ciudad, misma que se ubica sobre el lote 42, de la manzana 15, de dicho fraccionamiento y que por lo tanto corresponde a mis poderdantes el dominio de tal inmueble el cual se describe en esta demanda.

B).- Para que por sentencia firme condene a la parte demandada (poseedor de la casa señalada meterla de este juicio) a que entregue a mi persona la posesión de la finca, con sus frutos y accesorios.

C).- Por la entrega jurídica, real y material de la finca materia de este procedimiento, totalmente deshabitada y desocupada.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Consecuentemente se le hace saber a AFAR JOAQUIN AMADOR MACIAS, que cuenta con treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto para que comparezca al juicio si tuvieren excepciones qué oponer. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado para que se impongan de su contenido, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se harán por medio de Estrados del Juzgado y las no personales por medio de lista de acuerdos, de conformidad a lo señalado en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Emplazamiento que se le hace en términos del Artículo 114 fracción II del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa, y asimismo conforme al Artículo 90 del citado ordenamiento legal quedan a su disposición los documentos base de la acción en la secretaría para que se impongan de su contenido por exceder de veinticinco fojas.

Expediente número 1824/2008.

Aguascalientes, Ags., 26 de enero de 2011.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ARTURO LARA DIAZ. (A 1190266)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LORENA TORRES HERNANDEZ:

HUMBERTO QUEZADA MERCADO y TERESA GUERRERO VIRAMONTES, le demandan en la Vía UNICO CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- Para que se decrete la NULIDAD, TILDE, CANCELACION, INEXISTENCIA Y QUE NUNCA TUVO EFECTO LEGAL ALGUNO, la escritura pública número cuarenta y dos mil ciento veintiséis, volumen 663, fechada en esta ciudad el doce de marzo del año dos mil nueve, del protocolo de la Notaría Pública Número Cinco de los del Estado DRA. MARIA CRISTINA AMADOR JIMENEZ, que contiene supuesto PODER GENERAL que otorga en lo personal el señor HUMBERTO QUEZADA MERCADO a favor de LORENA TORRES HERNANDEZ.

b).- Para que se decrete la NULIDAD, TILDE, CANCELACION, INEXISTENCIA Y QUE NUNCA TUVO EFECTO LEGAL ALGUNO, la Escritura Pública Número treinta y un mil seiscientos cincuenta y uno, del volumen MCCLXVI, fecha en esta ciudad el catorce de abril del año dos mil nueve, del protocolo del Notario Público Número Treinta y Tres del Estado, LIC. ROGELIO TALAMANTES BARNOLA, que contiene supuesto contrato de compraventa celebrado por una parte como vendedor el señor Humberto Quezada Mercado, representado por su apoderado la señorita Lorena Torres Hernández y por la otra parte como comprador el señor Everardo Piña Avila, respecto del lote veinticuatro, de la manzana quince, del Fraccionamiento Bosques del Prado de esta ciudad de Aguascalientes.

c).- Para que el Registro Público de la Propiedad del Estado, haga Tilde y Cancelación, de la inscripción de la escritura mencionada en el apartado anterior, que está bajo el número 4, del libro 6708, de la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve.

d).- Para que el Catastro e Impuesto a la Propiedad Raíz, tanto Municipal como del Estado, se haga Tilde y Cancelación de la Cuenta Catastral abierta a nombre de Everardo Piña Avila, con motivo de la compra del lote veinticuatro de la manzana quince del Fraccionamiento Bosques del Prado de esta ciudad y se deje vigente la anterior Cuenta Catastral a nombre de Humberto Quezada Mercado.

e).- Para que se decrete nulas, sin efecto alguno e inexistentes, el supuesto poder y la supuesta compraventa, contenidas respectivamente, en las escrituras aludidas en los proemios A) y B).

f).- Para que se condene al demandado EVERARDO PIÑA AVILA me entregue física y materialmente el lote veinticuatro, de la manzana quince, del Fraccionamiento Bosques del Prado de esta

ciudad, con todos sus frutos y accesorios que sean cuantificados por peritos; lo mismo que toda mejora o edificación que se realice en el lote queda a nuestro beneficio.

g).- A todo demandado o llamado a juicio que no se allane a las reclamaciones y falta a la voluntaria composición de la controversia, se le condene por el pago y costas que ocasione el trámite del presente enjuiciamiento, al vernos obligados a ocupar los servicios profesionales del Licenciado en Derecho MARCO ANTONIO MAURICIO GALLARDO TOPETE que tiene Título y Cédula Profesional número 184666 expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección de Profesiones para el libre ejercicio de su profesión.

Se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado, y los documentos base de la acción a la vista en los autos del juicio para que se impongan de su contenido, debiendo señalar domicilio legal para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del juzgado como lo ordena el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 2369/2009.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,

LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (A 1186727)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta MA. ESTHER MUÑOZ FLORES, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de Cujus ROBERTO RODRIGUEZ PALACIOS, quien falleció el día 25 de septiembre del 2009 en AV. UNIVERSIDAD No. 410, SAN CAYETANO, siendo sus padres LORENZO RODRIGUEZ SILVA y ANTONIA PALACIOS CASTAÑEDA, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1101/2010.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 3 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,

LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA.

(A 1186533)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

BONIFACIO SORIANO CALZADA y/o MANUEL SORIANO CALZADA, falleció el día 29 de diciembre del año 2007 en San Francisco de los Romo, Ags., siendo sus padres BONIFACIO SORIANO GARCIA y MARIA CALZADA ORTIZ.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 699/2010.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 30 de julio del 2010.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1186868)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1778/2007 del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ALFONSO LANGLE GOMEZ, en contra de GRUPO INMOBILIARIO TU CASA, S.A. DE C.V., remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, los siguientes bienes inmuebles:

A).- "Fracción de predio rústico ubicado en Las Cumbres, Aguascalientes, con una superficie de 3-41-85 hectáreas y con las siguientes medidas y linderos:

NORTE, 181.00 metros con Ignacio Ramos Ayala; SUR, de Poniente a Oriente, primeramente 53.00 metros con Ejido las Cumbres, sigue al Noroeste 163.00 metros y termina con ligera inclinación Sureste en 188.00 metros, lindando con J. Jesús Contreras Guerrero; ORIENTE, 130.00 metros con Ejido las Cumbres; PONIENTE, en línea quebrada rumbo Suroeste mide primeramente 122.00 metros y termina en 169.00 metros, lindando con Enrique González Medina.

NOTA: Reporta una servidumbre de paso, registrada bajo el número 15 del libro 3449, de la Sección Primera de Aguascalientes, con fecha nueve de enero de dos mil dos.

Siendo postura legal la cantidad de \$ 2,734,800.00 DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

B) Predio rústico, ubicado en Las Cumbres, Aguascalientes, con una superficie de 3-00-00 hectáreas y con las siguientes medidas y linderos:

NORTE, en 188.00 metros con propiedad de Enrique González Medina; SUR, en 250.00 metros con Ejido Las Cumbres; ORIENTE 127.87 metros con Ejido Las Cumbres; PONIENTE, en 163.00 metros con Enrique González Medina.

NOTA: La propiedad antes descrita reporta una servidumbre de paso, registrada bajo el número 14, del libro 3449 de la Sección Primera de Aguascalientes, con fecha nueve de enero de dos mil dos".

Siendo postura legal la cantidad de \$ 2,700,000.00, DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Con fundamento en los Artículos 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, así como en el Artículo 478 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, se ordena citar a los acreedores CASSIOPPE HOLDINGS CORPORATION, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., e HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., a fin de que comparezcan a la audiencia de remate a hacer valer lo que a su interés convenga respecto del crédito que se encuentra garantizado con el bien inmueble sujeto a remate.

Convóquense postores.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.
(B 590512)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GUADALUPE MARTINEZ CISNEROS:

JUAN PABLO ORTIZ URRUTIA, le demanda en la Vía Unica Civil (Divorcio Necesario) por el pago y cumplimiento de las prestaciones: A), B) y C); de su escrito inicial.- Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del juzgado, apercibiéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en estrados de este juzgado.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 586/2009.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, 1° de diciembre del 2010.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.
(A 1186592)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ALFREDO ROSALES SOSA, falleció el día 14 de junio del año 2004 en San Francisco de los Romo, Ags., siendo sus padres PEDRO ROSALES y MAGDALENA SOSA.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Exhorto número 348/2010.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 2 de agosto de 2010.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1186866)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LUIS GABRIEL GONZALEZ CARREON, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veintidós de julio del año dos mil diez, siendo sus padres ARTURO GONZALEZ HERRERA y MARIA LUZ CARREON MALDONADO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1544/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinticinco de enero del 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 1187640)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Que en el expediente número 1500/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LORENZO PONCE CARRANZA, en contra de GUILLERMO ESTRADA MARTINEZ, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DELAÑO DOS MIL ONCE, del siguiente bien inmueble:

Ubicado en calle Troje San Ignacio número ciento dieciocho, lote ocho de la manzana veinte, del condominio Trojes de San Cristóbal de esta ciudad, con una superficie de 144.00 metros cuadrados, con

las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en 8.00 metros con calle Troje San Ignacio; al SUR en 8.00 metros con lotes veintiséis y veintisiete; al ESTE en 18.00 metros con lote siete y al OESTE en 18.00 metros con lote nueve.

Postura legal: NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 Moneda Nacional.

Se informa que del inmueble descrito cuenta con una hipoteca a favor de H.S.B.C. MEXICO, S.A.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 26 de enero del año 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ.
(A 1188535)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

AMPARO TORRES PALOMINO y/o M. AMPARO TORRES PALOMINO, falleció el día diez de febrero de dos mil ocho, siendo sus padres JOSE TORRES LUEVANO y MARIA PALOMINO MACIAS.

Convóquese personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, debiendo presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos.

Expediente número 521/2010.

Aguascalientes, Ags., a 1° de julio del 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(A 1187667)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN PEDRO DELGADO RODRIGUEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, siendo sus padres PEDRO DELGADO AGUILAR y EUSTACIA RODRIGUEZ HERRADA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 874/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diez de diciembre del 2010.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 1188279)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JULIETA GONZALEZ ACEVEDO:

JOSE DE JESUS TRUJILLO CHAVEZ le demanda en la Vía Unica Civil (Divorcio necesario), para que por sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial civil, con todas sus consecuencias legales.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 1336/2008.

Aguascalientes, Aguascalientes, 31 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA,
JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 1189726)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MIGUEL ROSALES PUENTE, falleció en esta ciudad el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa.- Siendo sus padres VICTOR ROSALES y ANTONIA PUENTE DE ROSALES.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 613/2005.

Aguascalientes, Ags., a 26 de enero del 2011.
LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 1188728)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

BEATRIZ VALDES ZAMARRIPA y/o BEATRIZ VALDEZ ZAMARRIPA y/o BEATRIZ VALDES y/o BEATRIZ VALDEZ ZAMARRIPA VIUDA DE FERNANDEZ y/o BEATRIZ VALDES ZAMARRIPA VIUDA DE FERNANDEZ y/o BEATRIZ VALDEZ ZAMARRIPA VDA. DE FERNANDEZ, falleció en fecha el doce de marzo del año dos mil cinco, en Aguascalientes,

Aguascalientes, siendo sus padres JOSE VALDES AGUILERA y ADELINA ZAMARRIPA ROSALES.

Convóquense personas créanse derecho intestado, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1008/2010.

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero de 2011.
LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (A 1188721)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA MAGDALENA VAZQUEZ PACHECO y/o MAGDALENA VAZQUEZ PACHECO y/o MAGDALENA VAZQUEZ, falleció en fecha uno de mayo del año dos mil nueve, en Aguascalientes, Aguascalientes, siendo sus padres GABRIEL VAZQUEZ y MARIA DEL PILAR PACHECO.

Convóquense personas créanse derecho intestado, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 304/2010.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero de 2011.
LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS.
(B 590038)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA MUÑECA FLORES GALAVIZ, falleció en esta ciudad, el día veinticuatro de enero de dos mil ocho. Siendo sus padres AGUSTIN FLORES RIVERA y ANGELICA GALAVIZ MTZ.

J. SANTOS GONZALEZ SALAS, falleció en esta ciudad, el día veinticuatro de enero de dos mil ocho. Siendo sus padres SANTOS GONZALEZ HERNANDEZ y SARA SALAS DEL ANGEL.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 10/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, veinte de enero de dos mil once.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 1189384)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. REFUGIO ROMO ROMO y/o REFUGIO ROMO ROMO y/o JOSE REFUGIO ROMO ROMO, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veinticuatro de agosto de dos mil diez, siendo sus padres JESUS ROMO y MARIA DELREFUGIO ROMO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente 1349/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a treinta y uno de enero de dos mil once.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 1190456)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

TORIBIO MANRIQUEZ DE LUNA, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día ocho de diciembre del año dos mil dos, siendo sus padres MARCIAL MANRIQUEZ ESPARZA y MARIA DE LUNA RODRIGUEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 48/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinticinco de enero del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(B 587802)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, falleció el día 6 de abril de 1991, en Calvillo, Ags., siendo sus padres Porfirio González y Rafaela González.- Convóquense a interesados con derecho a intestamentaria y preséntense ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 516/10.

Calvillo, Aguascalientes, a 9 de febrero del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 1190815)

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 1

AGUASCALIENTES, AGS.

EXPEDIENTE: 387/2010

POBLADO: MONTOYA

MUNICIPIO: EL LLANO

ESTADO: AGUASCALIENTES

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

A: OLGA MUÑOZ IBARRA:

Se les hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 1, de esta ciudad capital, sito en Av. De la Convención Sur 102, interior 202, se encuentra radicado el juicio agrario al rubro señalado, promovido por ERNESTO PARGA ORTEGA en su carácter de apoderado legal de J. MIGUEL SAMANIEGA BARRON, en el que se ordena emplazarla a juicio en términos del Artículo 173 de la Ley Agraria, requiriéndola para que se presente a deducir sus derechos en la audiencia que se celebrará el próximo JUEVES TRES DE MARZO DE DOS MIL ONCE en el juicio de referencia se reclama la prescripción positiva de las parcelas números 56 Z3 P1/2 y la 84 Z3 P1/2, del Ejido Montoya, Municipio de EL LLANO, Estado de AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Ags., a 20 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. SOL ANGELICA FERREIRA GARNICA.
²⁻²(B 591277)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

EVANGELINA RANGEL TORRES falleció en Villa Juárez, Asientos, Aguascalientes el día treinta y uno de octubre del dos mil cuatro. Siendo sus padres FRANCISCO RANGEL MACIAS y MA. REFUGIO TORRES DIAZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1542/2010.

Aguascalientes, Ags., a 17 de enero de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 1190951)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, se presentó Graciela López Marchan, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Gonzalo Figueroa Montañez.

Convóquese interesados, para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado Gonzalo Figueroa Montañez, quien nació en VALLADOLID, JESUS MARIA, AGUASCALIENTES; falleció el 3 de agosto de 1999 en Av. Convención Sur y José María Chávez, Aguascalientes, México; fue hijo de Manuel Figueroa Ibarra y Ma. Luz Montañez Rangel.

Expediente número 1211/2010.

Jesús María, Aguascalientes, a 27 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. KARINA FRANCO CHAVEZ. (A 1190011)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MANUELA RIVAS GAYTAN y/o MANUELA GOMEZ GAITAN y/o MANUELA DE LA RIVA GAITAN, falleció en esta ciudad, el día veintiocho de mayo de dos mil ocho, siendo sus padres JUAN GOMEZ BENAVIDES E IGNACIA GAITAN MONTAÑEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1077/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, 27 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 1189393)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. GUADALUPE GARCIA ESPINOZA falleció en Aguascalientes, Ags., el día ocho de octubre de dos mil cinco. Siendo sus padres MARCIANO GARCIA ZACARIAS y REFUGIO ESPINOSA GONZALEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado

a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 88/2011.

Aguascalientes, Ags., a 1º de febrero del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.
(A 1188709)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta ROSENDO LOMELI GAYTAN denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la de Cujus, MARCELINA SOTO MORENO, quien falleció el 6 de agosto del 2008 en Alvaro Obregón No. 318 Centro. Siendo sus padres FLORENCIO SOTO y URSULA MORENO. Por lo que, con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 560/2010.

Rincón de Romos, Aguascalientes a 13 de agosto del 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA. (A 1190283)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA GUADALUPE SANTACRUZ GODOY quien falleció en esta ciudad el día cinco de diciembre de dos mil diez, siendo sus padres JESUS SANTACRUZ NOLASCO y MARIA DOLORES GODOY JIMENEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 18/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, 27 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA,
JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(B 591223)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA MERCEDES SALAS RAMIREZ y/o MA. MERCEDES SALAS RAMIREZ falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos. Siendo sus padres JESUS SALAS ROCHA y MA. DE LOS ANGELES RAMIREZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 526/2010.

Aguascalientes, Ags., a 1° de febrero del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.
(A 1191677)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente 1910/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE DE LA MORA DE AVILA en contra de ROSA MARIA SERRATOS LOPEZ, remátese en PRIMERA ALMONEDA en el local de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

Avenida San Antonio número doscientos uno guión veinticinco (201-25) predio 25, manzana 1 del Condominio Horizontal denominado Michel Angelo del Fraccionamiento Rancho Santa Mónica de esta ciudad de Aguascalientes, con una superficie de ciento ochenta metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORESTE 9.00 metros con límite del Condominio; SUROESTE, 9.00 metros con Paseo Michel Angelo; SURESTE, 20.00 metros con predio 24; NOROESTE 20.00 metros con predio 26. Indiviso 1.39%.

Propiedad que se encuentra inscrita bajo el número 18 del libro 5750 de la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes.

Postura legal: Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 562,666.67 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS Moneda Nacional), que corresponde a las dos terceras partes en que fuera valuado el inmueble objeto de la subasta por el perito nombrado por la parte actora.

Se les hace saber a los postores que existen hipotecas a favor de HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Y SU CASITA, S.A. DE C.V. SOFOL, dichas

hipotecas son preferentes, por lo cual el acreedor que se adjudique el bien reconocerá los créditos hipotecarios preferentes no vencidos para pagarlos al vencimiento de sus escrituras y entregará al deudor, al contado, lo que resulte libre del precio después de cuantificado el pago, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 502 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria en este punto al Código de Comercio.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 1° de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.
(A 1191119)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA TERESA VARGAS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día nueve de enero de dos mil diez.- Siendo su madre TEOFILA VARGAS MACIAS.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 463/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, 15 de abril de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA.
(B 566145)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

AMPARO VELOZ MARTINEZ y/o AMPARO VELOZ MARTIN y/o AMPARO VELOZ y/o MA. AMPARO VELOZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día treinta de diciembre de dos mil, siendo sus padres MANUEL VELOZ y MARIA MARTIN.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1349/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a treinta y uno de enero de dos mil once.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 1190455)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CALIXTO DE LUNA DE LA ROSA:

MA. GUADALUPE RODRIGUEZ LARIZ, le demanda en la Vía Unica Civil, (Divorcio Necesario), con todas sus consecuencias legales.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 165/2008.

Aguascalientes, Ags., a 11 de diciembre del 2009.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. JENNIFER PEREZ VARGAS. (A 1182848)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 451/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que por estado de interdicción promovió la C. JUANA MARIA HERNANDEZ ESPARZA, recayó una sentencia que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Ags., a tres de noviembre del dos mil diez.

VISTOS, para dictar sentencia de los autos del expediente número 451/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que por Estado de Interdicción promoviera JUANA MARIA HERNANDEZ ESPARZA para que se declare en Estado de Interdicción a la C. MARIA GUADALUPE RIOS HERNANDEZ, la que se dicta de acuerdo a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en el artículo 512 del Código Civil vigente para el Estado, y de los artículos 81, 82, 83, 84, 85, 799, 800, 801, 802, 803 y 806 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer de las presentes diligencias en términos del considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Procedieron las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO.- Se declara a MARIA GUADALUPE RIOS HERNANDEZ en Estado de Interdicción.

CUARTO.- Publíquese la sentencia en el Periódico Oficial y en Diario de Circulación Estatal, por una vez, en debido cumplimiento a lo ordenado por el artículo 806 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena el cumplimiento con lo señalado por la Fracción IV del Artículo 803 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 512, 541, 547 y demás relativos del Código Civil.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción para los efectos a que su Representación Social convenga.

SEPTIMO.- Con apoyo en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, al hacerse pública la sentencia por causar ejecutoria, omítanse los datos personales de las partes, en razón de la protección de derechos familiares.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente.

Así, lo sentenció y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE ESTA CAPITAL, Licenciado MAURO RENE MARTINEZ DE LUNA, por ante su secretaria que autoriza Doy fe.- Firmando tres firmas ilegibles.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., 28 de enero de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 1181079)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ENRIQUE FAJARDO CARBAJAL falleció en el Estado de Zacatecas, Zacatecas el dieciséis de diciembre de dos mil ocho, siendo sus padres JOSE FAJARDO MUÑOZ y CONSUELO CARBAJAL GONZALEZ.

MA. DE JESUS GARCIA BENITEZ, falleció en el Estado de Zacatecas, Zacatecas el día ocho de abril de dos mil cinco, siendo sus padres AGUSTIN GARCIA GUERRA y MA. LUZ BENITEZ UGARTE.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1364/2010.

Aguascalientes, Ags., ocho de noviembre de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 1178862)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ESTEBAN REVELES TORRES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día seis de mayo de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres SANTOS REVELES ORTIZ y MA. JESUS TORRES HERNANDEZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 583/2010.

Aguascalientes, Ags., 16 de agosto de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 1180288)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SOFIA TERESA ENRIQUEZ RESENDIZ:

MARIA GUADALUPE LOURDES CASTAÑEDA SALAS, Apoderada General para pleitos y cobranzas de PAULINA VICARIO CASTAÑEDA, le demandan en la Vía Especial Hipotecario, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Por el pago de la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal respecto de un Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi representada, la C. PAULINA VICARIO CASTAÑEDA, por una parte como mutuante y por la otra la C. SOFIA TERESA ENRIQUEZ RESENDIZ, como mutuaría.

B).- Por el pago de los intereses ordinarios pactados al tres por ciento mensual sobre el capital, a partir de la mensualidad que inicia el dos de marzo del dos mil diez y que se precisarán en ejecución de sentencia.

C).- Por el pago de los gastos y costas judiciales.

Emplácese a la demandada para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que se impongan de su contenido.

Prestaciones que debe cubrir la demandada dentro del un término de tres días, y que en caso de no hacerlo deberá señalar bienes de su propiedad

suficientes con los cuales garantizar el pago de lo reclamado, mismos que se pondrán en depósito del demandado, el cual dentro del mismo término manifieste si acepta o no el cargo de depositario, lo anterior de conformidad con los dispuesto por los Artículos 542 y 127, fracción III, ambos del código adjetivo de la materia.

Se apercibe a la demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado y las no personales, se harán por medio de las Listas de Acuerdos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1181/2010.

Aguascalientes, Ags., a treinta y uno de enero del año dos mil diez.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.
(A 1182774)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, se presentó JUAN JAIME GOMEZ MACIAS, por su propio derecho y como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio de MA. ROSALVA, JOSE ENRIQUE, HECTOR MANUEL, SOFIA, JOSE OMAR y ADRIANA JUDITH de apellidos GOMEZ MACIAS, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de MANUEL GOMEZ y/o MANUEL GOMEZ DE LUNA.

Convóquese interesados, para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado MANUEL GOMEZ y/o MANUEL GOMEZ DE LUNA, quien nació en Jalostotitlán, Jalisco, el 24 de diciembre de 1936, siendo hijo de DAVID GOMEZ y LUCIA DE LUNA, estuvo casado en vida con MA. DEL REFUGIO MACIAS MUÑOZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el 15 de diciembre de 2002.

Expediente número 563/2010.

Jesús María, Ags., a 15 de octubre de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CYNTHIA ASTRID HERNANDEZ GARCIA.
(A 1184374)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

BELEN HERNANDEZ MONTOYA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos. Siendo sus padres JUAN HERNANDEZ ALVARADO y SIXTA MONTOYA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1340/2010.

Aguascaliente, Ags., a 19 de enero del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.
(A 1182569)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente 1770/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CHRISTIAN IVAN JIMENEZ OLMOS y EVANGELINA OLMOS RODRIGUEZ, remátese en Primera Almoneda en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRE-RO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en calle Castilla número cien- to cinco, manzana cuatro, lote cincuenta y tres del Fraccionamiento Arroyo del Molino de esta ciudad, con una superficie de 105.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, 15.00 metros con lote 54; al SUR, 15.00 metros con lote 52; al ESTE, en 7.00 metros con calle Castilla; al OESTE, en 7.00 metros con lote 56.

Inmueble que se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo el número 11, del libro 5054, de la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes.

Postura legal: Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 398,333.33 (TRESCIENTOS NOVEN- TA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde a las dos terceras partes en que fuera valuado el inmueble objeto de la subasta por el perito nombrado por la parte actora.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 25 de enero del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.
(A 1182092)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MIGUEL ZAMARRIPA RAMIREZ, falleció el día 21 de marzo de 1975, en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres BONIFACIO ZAMARRIPA y MA. DEL REFUGIO RAMIREZ.- Convóquense personas que se crean con derecho al Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, conta- dos a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1164/2010

Pabellón de Arteaga, Ags., a 25 de enero del 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1183795)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

GABRIEL JAUREGUI GONZALEZ, falleció el día 12 de enero del 2004 en Tepezalá, Rincón de Romos, Ags., siendo sus padres JUAN JAUREGUI OROPESA y MARIA CONCEPCION GONZALEZ MUÑOZ.- Convóquense personas que se crean con derecho al Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1318/2010

Pabellón de Arteaga, Ags., a 25 de enero del 2010.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1183787)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARCOS DIONICIO JIMENEZ GONZALEZ, falleció el día 14 de junio del 2008 en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres VIVIANO JIMENEZ JIMENEZ (FINADO) y PETRA GONZALEZ (FINA- DA).- Convóquense personas que se crean con derecho al Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1131/2010

Pabellón de Arteaga, Ags., a 25 de enero del 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1183788)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FELIPE DE JESUS GARCIA ORNELAS, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veinte de agosto del dos mil nueve. Siendo sus padres FELIPE GARCIA LOERA y MA. DE JESUS ORNELAS FLORES. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 6/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciocho de enero del 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.

(A 1182739)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

GABINO JIMENEZ GUTIERREZ falleció en esta ciudad el día once de septiembre de dos mil diez. Siendo sus padres GABINO JIMENEZ y MA. GUADALUPE GUTIERREZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1487/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, 13 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 1178647)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta: JOAQUINA GONZALEZ CHAVEZ, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de Cujus EDUARDO LOPEZ ESPINOZA, quien falleció el día 19 de octubre del 2004, en Av. Universidad esq. San Cosme, siendo sus padres GENARO LOPEZ MESA y TOMASA ESPINOZA PERALTA, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a dedu-

cirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1024/2010

Rincón de Romos, Ags., a 25 de enero del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA. (A 1183796)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. ISIDRO CALDERA TORRES, falleció el día 28 de marzo del 2005 en Pilotos, Asientos, Ags., siendo sus padres EMETERIO CALDERA (FINADO) y JULIANA TORRES (FINADA).

Convóquense personas que se crean con derecho al Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1397/2010

Pabellón de Arteaga, Ags., a 25 de enero del 2011

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1183789)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. DEL CARMEN UREÑA TORIBIO y/o CARMEN UREÑA y/o CARMEN UREÑA TORIBIO y NICOLAS ARELLANO UREÑA, ambos fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes, la primera el día cinco de diciembre del año dos mil ocho y el segundo el día nueve de octubre del año dos mil dos, siendo el padre de la primera JULIAN UREÑA PINEDO y NICOLASA TORIBIO CANELA y del segundo NICOLAS ARELLANO MARTINEZ y CARMEN UREÑA TORIBIO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 962/2010.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de noviembre del 2010.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.

(A 1178675)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MANUEL GONZALEZ FAJARDO, falleció el día 18 de mayo del 2004, en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres IRINEO GONZALEZ y MA. DE LOS ANGELES FAJARDO.

Convóquense personas que se crean con derecho al Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1160/2010

Pabellón de Arteaga, Ags., a 25 de enero del 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1183790)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 2048/2009 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por OFELIA MORENO RAMOS en contra de MARISELA DE LA ROSA HERNANDEZ, REBECA HERNANDEZ OLIVARES y JORGE DE LA ROSA HERRERA, remátese en el local de este Juzgado a las doce horas del día veinticinco de febrero de dos mil once, respecto del siguiente bien:

Condominio Vista de la Pradera, calle Vista de la Pradera número ciento cuarenta y dos, manzana tres, lote treinta y ocho, predio veintiuno, Fraccionamiento Lomas de Vistabella segunda sección, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias;

Al NORTE mide (6.00) seis metros con límite del condominio;

Al SUR mide (6.00) seis metros con área común calle Vista de la Pradera;

Al ESTE mide (12.50) doce punto cincuenta metros con predio veintidós; y

Al OESTE mide (12.50) doce punto cincuenta metros con predio veinte.

Superficie común veintisiete metros cuadrados indiviso 1.515%.

El inmueble se encuentra registrado ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad bajo el número 4 –cuatro – libro 5363 –cinco mil trescientos sesenta y tres- Sección Primera del Municipio de Aguascalientes.

Siendo postura legal la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA

Y TRES PESOS CON TREINTA TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 25 de enero de 2011.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. RUBÉN PÉREZ LÓPEZ. (A 1183714)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

LEON DEL RIO MENDEZ, falleció el día 28 de abril de 1997 en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres PRUDENCIO DEL RIO TORRES y GUADALUPE MENDEZ.

Convóquense personas que se crean con derecho al Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1198/2010.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 25 de enero del 2010 .

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1183792)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ALEJANDRO RIVAS GARCIA:

JAQUELINE IMELDA NAVARRO GUTIERREZ, le demanda en la vía Única Civil, el DIVORCIO NECESARIO así como la Pérdida de la Custodia y Patria Potestad sobre su hijo menor de edad ALEJANDRO RIVAS NAVARRO.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado, asimismo se ordena requerir a la parte demandada para que señale domicilio legal dentro del Primer Partido Judicial del Estado, donde pueda ser notificada, bajo apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de cédula fijada en la puerta de este Tribunal, de conformidad con lo que establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.- Expediente número 959/2010

Aguascalientes, Ags., a 1º de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 1183170)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

RAMON ESPARZA TORRES, falleció el día 26 de abril del 2003 en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres JACINTO ESPARZA y FELICITAS TORRES.- Convóquense personas que se crean con derecho al Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1223/2010

Pabellón de Arteaga, Ags., a 24 de enero de 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1183794)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

GREGORIO GARCIA VELAZQUEZ, falleció el día 14 de marzo de 1997 en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres PEDRO GARCIA y RAMONA VELAZQUEZ.- Convóquense personas que se crean con derecho al Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1193/2010

Pabellón de Arteaga, Ags., a 24 de enero de 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1183793)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CELEDONIO ESPARZA FLORES, falleció en Sandoval, El Llano, Aguascalientes, el día veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, siendo sus padres JOSE ESPARZA y ALTAGRACIA FLORES.- Convóquense personas créanse derecho Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1640/2010

Aguascalientes, Ags., a 19 de enero del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A1183786)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 1199/2008 del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JOSE MACIAS GOMEZ, en contra de GRACIELA LOZANO GONZALEZ, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas del día nueve de marzo de dos mil once el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el fraccionamiento La Fundición calle Cobre 206, manzana 10, lote 8, con una superficie de 128.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos:

NORTE 8.00 metros linda con calle Cobre;

SUR 8.00 metros linda con lote 13;

ORIENTE 16.00 metros linda con lote 9;

PONIENTE 16.00 metros linda con lote 7.

Siendo postura legal la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL que cubren las dos terceras partes del precio de su avalúo.

CONVOQUENSE POSTORES

Aguascalientes, Ags., a 21 de enero de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA
LIC. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ
CASTAÑEDA. (B 588313)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

LONGINO DE SANTOS BARBA:

MA. DEL REFUGIO ARANDA RAMIREZ, le demanda en la Vía Único Civil sobre disolución del vínculo matrimonial, liquidación de la sociedad conyugal y pago de gastos y costas del juicio.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 78/2010

Aguascalientes, Ags., a 10 de noviembre del 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.
(A 1183581)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido judicial del Estado, con sede en Jesús María, Aguascalientes, promueven ANA ISABEL VARGAS SALAS y JOSE ARISTOTELES HORACIO GOMEZ ESPARZA en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, antes conocida como General Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en la Vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL (HIPOTECARIO), que reclama a SERGIO DAVID NAVARRO SANCHEZ y LUCIA BADILLO TELLEZ DE NAVARRO, por lo que después de haber buscado el domicilio de los demandados en diversas instituciones, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 114 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se les emplaza en estos momentos de dicha demanda y sobre las siguientes prestaciones:

a).- Por la declaración judicial de que ha vencido de manera anticipada el plazo pactado en el contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como "LA ACREDITANTE" y los señores SERGIO DAVID NAVARRO SANCHEZ y LUCIA BADILLO TELLEZ DE NAVARRO, COMO "EL ACREDITADO", formalizado mediante escritura pública número 14,335, de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Guerrero Traspaderne, Notario Supernumerario adscrito a la Notaría Pública número veintisiete del Estado, toda vez que la parte demandada incumplió en sus obligaciones de pago estipuladas en el fundatorio de la acción, y se ha dado los presupuestos para darlo por vencido anticipadamente de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula VIGESIMA inciso b).

b).- Por el pago de la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 60/100 Moneda Nacional, por concepto de saldo del crédito inicial otorgado, en los términos pactados en la Cláusula Segunda del contrato fundatorio de la acción.

c).- Por el pago de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 29/100 Moneda Nacional por concepto de las disposiciones ejercidas por los ahora demandados respecto del crédito adicional otorgado en la forma y términos pactados en la Cláusula Cuarta del contrato fundatorio de la acción, las cuales comenzaron a ejercer a

partir del mes de enero de mil novecientos noventa y siete y hasta el veintidós de enero de dos mil diez, más las cantidades que por este concepto se sigan generando hasta que se declare el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción, los que se cuantificarán y liquidarán en ejecución de sentencia.

d).- Por el pago de los intereses ordinarios vencidos y los que se sigan venciendo hasta que se declare vencido anticipadamente el contrato, mismos que se cuantificarán y liquidarán en ejecución de sentencia en la forma y términos pactados en la Cláusula Sexta del contrato fundatorio.

e).- Por el pago de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 38/100 Moneda Nacional, por concepto de mensualidades vencidas comprendidas en el periodo del treinta de septiembre de dos mil nueve y hasta el veintidós de enero de dos mil diez, más las cantidades que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, mismos que se cuantificarán y liquidarán en ejecución de sentencia en la forma y términos pactados en la Cláusula Quinta del contrato fundatorio.

f).- Por el pago de la cantidad de CIENTO UN PESOS 87/100 Moneda Nacional, por concepto de intereses moratorios calculados desde el primero de octubre de dos mil nueve y hasta el veintidós de enero de dos mil diez, en la forma y términos estipulados en la Cláusula Décima primera del contrato fundatorio de la acción.

g).- Por la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada con motivo del contrato de crédito.

h).- Por el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro de un término de treinta días a contestar la demanda entablada en su contra, previniéndole para que señale domicilio legal de su parte en los mismos términos como se ordenara en el auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le serán realizadas por medio de cédula que se fije en las puertas del juzgado, y las no personales se le realicen en listas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Expediente número 182/2010.

Jesús María, Aguascalientes, a 12 de noviembre del 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (B 588131)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

C. BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO, S.A. DE C.V.:

El C. IGNACIO MISAEL CHAVEZ MARTINEZ, le demanda en Vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL POR LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION HIPOTECARIA, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia firme se ordena girar atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, se sirva cancelar la Inscripción Hipotecaria, en relación única y exclusivamente en relación a la fracción de terreno que en la actualidad es propiedad del promovente, y que se describe en los puntos de Hecho marcados con los números 3, 4 y 5 incisos "A" y "B" de la presente, tomando en consideración que dicha fracción de terreno constituye aproximadamente el 50% de la superficie del Bien Inmueble que es garantía del Contrato de Crédito de habilitación o Avío, que originó la Inscripción de la Hipoteca antes indicada, y toda vez que la parte Fiduciaria de dicho Crédito, jamás ha renovado el Registro de la Hipoteca de referencia, y en virtud de que han transcurrido en exceso más de tres años, es procedente para tal efecto ordenar su cancelación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 2905 Fracción VI del Código Civil vigente en el Estado.

B).- Para que por Sentencia Firme se declare que la Acción Hipotecaria se encuentra completamente prescrita, resolución que solicito deberá concretarse única y exclusivamente a declarar la Prescripción de la acción, en relación a la fracción de terreno que en la actualidad es propiedad del promovente y que igualmente se describe dicha propiedad en los puntos de Hecho marcados con los números 3, 4 y 5 incisos "A" y "B" de la presente demanda, y que desde luego la referida propiedad constituye aproximadamente el 50% de la superficie del Bien Inmueble que garantiza el Contrato de Crédito de Habilitación o Avío que repito originó la Inscripción Hipotecaria, pero en el presente caso la parte fiduciaria jamás ha ejercido la Acción Hipotecaria y en consecuencia nunca a la fecha lo ha hecho, cuando ya han transcurrido 39 años, a partir de la fecha de la inscripción, razón por la cual con fundamento en lo establecido por los siguientes Artículos 2794 y 2815 Fracción VII, del Código Civil vigente en el Estado, deberá declararse que la Acción Hipotecaria en el presente caso se encuentra completamente Prescrita.

En virtud de desconocer su domicilio actual, se le emplaza por este medio a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezca ante este Juzgado y haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado,

de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Expediente número 350/2010.

Calvillo, Ags., a 19 de enero del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 1184346)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Que en el expediente número 221/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por J. JESUS AGUILAR MONTOYA en contra de ARMANDO MORENO MEDINA, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

El CINCUENTA POR CIENTO del inmueble ubicado en calle Capricornio número 110, de la Colonia Estrella, de esta ciudad, manzana 37, lote 18, con una superficie de 160.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 20.00 metros con lote 19; al SUR, 20.00 metros con lote 17; OREINTE, 8.00 metros con la calle Capricornio; PONIENTE, 8.00 metros con lotes 6 y 7.

Postura legal: CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 Moneda Nacional.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero del año 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARISA MARISOL VIVAR LANDEROS.
(A 1185443)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. GUADALUPE NEGRETE REYES falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día nueve de febrero de dos mil diez, siendo sus padres JOSE NEGRETE BOSQUES y RAMONA REYES TORRES.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 81/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, a treinta y uno de enero de dos mil once.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO QUIROZ. (B 588339)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ENRIQUE ALEJANDRO RAMIREZ DURAN:

GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA le demanda dentro del expediente 335/2010 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Por la declaración judicial de que ha vencido de manera anticipada el plazo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, celebrado entre GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como "LA ACREDITANTE" y el señor ENRIQUE ALEJANDRO RAMIREZ DURAN, como "EL ACREDITADO", formalizado mediante escritura pública número 36,213, de fecha veintiuno de octubre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar López Velarde Vega, Notario Público número veintisiete del Estado, toda vez que la parte demandada incumplió con sus obligaciones de pago estipuladas en el fundatorio de la acción, y se ha dado los presupuestos para darlo por vencido anticipadamente de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula DECIMA SEGUNDA término 1.

B).- Por el pago de la cantidad de \$ 537,943.41 (Quinientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y tres pesos 41/100 M.N.), por concepto de saldo del crédito inicial otorgado, en los términos pactados en la Cláusula PRIMERA del contrato fundatorio de la acción.

C).- Por el pago de la cantidad de \$ 46,338.35 (Cuarenta y seis mil trescientos treinta y ocho pesos 35/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas comprendidas en el periodo del 30 de abril de 2009 y hasta el 18 de enero de 2010, más las cantidades que por este concepto se sigan generando hasta el pago total del adeudo, mismos que se cuantificarán y liquidarán en ejecución de sentencia en la forma y términos pactados en la cláusula Quinta del contrato fundatorio de la acción.

D).- Por el pago de los intereses ordinarios vencidos y los que se sigan venciendo, hasta que se declare vencido anticipadamente el contrato, mismos que se cuantificarán y liquidarán en ejecución de sentencia en la forma y términos pactados en la cláusula Sexta del contrato fundatorio de la acción.

E).- Por el pago de \$ 3,612.76 (Tres mil seiscientos doce pesos 76/100 M.N.), por concepto de saldo de intereses moratorios calculados de acuerdo a la Cláusula Séptima del contrato fundatorio, a partir del 1º de mayo de 2009 y hasta el 18 de enero de 2010, más las cantidades que se sigan generando por este concepto hasta la total solución del adeudo, los que se cuantificarán y liquidarán en ejecución de sentencia.

F).- Por la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada con motivo del contrato de crédito materia de la controversia, para los efectos de que se licite en almoneda pública y con su producto se pague a nuestra representada.

G).- Por el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Con el fin llamar a juicio al C. ENRIQUE ALEJANDRO RAMIREZ DURAN por sí o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a a partir de la última publicación hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán en los estrados del juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto conteste la demanda interpuesta en su contra.

Expediente número 335/2010.

Aguascalientes, Ags., a veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (B 588132)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, se presentó la C. VIOLETA GOMEZ COTTIER o MARTHA VIOLETA GOMEZ COTTIER, promoviendo juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de cujus JOSE PIÑUELA RUIZ ESPARZA.

Convóquese interesados a la radicación del presente intestado, para que dentro de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto residente en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios en relación al finado JOSE PIÑUELA RUIZ ESPARZA, quien nació el uno de febrero de mil novecientos treinta y uno, fue hijo de Manuel Piñuela y Esperanza Ruiz Esparza, tuvo su último domicilio en Casas Blancas, número veinte, Fraccionamiento Villas de Monteclaro, falleció el ocho de abril de dos mil uno.

Expediente número 1010/2010.

Jesús María, Aguascalientes, a 13 de diciembre del 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (B 588499)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SERVICIOS INMOBILIARIOS Y FINANCIEROS, S.C. Y AL ING. JORGE HUMBERTO RANGEL ROBLEDO:

LA C. GENOVEVA GONZALEZ ROMERO por su propio derecho, demanda en la Vía ORDINARIA MERCANTIL, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Para que mediante sentencia ejecutoriada se declaren legalmente terminados los contratos de prestación de servicios que en fecha veinticinco de julio del año dos mil cinco celebré con la parte demandada de este juicio respecto de hechos contractuales que más adelante describiré.

B).- Para que como consecuencia de lo anterior, se condene a los demandados a pagarme en devolución la cantidad de \$ 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que para efectos de inversión les hice entrega conforme al contrato de prestación de servicios que en fecha veinticinco de julio del año dos mil cinco celebré con los demandados.

C).- Para que como consecuencia de lo anterior, se condene a los demandados a pagarme en devolución la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL DOLARES AMERICANOS) que para efectos de inversión les hice entrega conforme al contrato de prestación de servicios que en fecha veinticinco de julio de dos mil cinco, celebré con los demandados.

D).- Para que me paguen el interés del 3.5% y 2.75% mensual que resulte sobre dichas cantidades respectivamente desde el mes de junio del año dos mil seis hasta la fecha en que dichos demandados cumplan con el pago de las cantidades entregada para inversión y señaladas en los incisos a y b de este escrito de demanda.

E).- Por el pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio que por culpa de los demandados me veo en la necesidad de promover.

Empláceseles para que dentro de un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, contesten la demanda que se interpone en su contra, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la secretaría de este juzgado.- Asimismo prevéngaseles para que señalen domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en los estrados de este juzgado, de conformidad con el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Expediente número 2246/2010.

Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de enero de dos mil once.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.

(B 588301)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANTONIO FLORES CERVANTES, falleció el día 4 de febrero del año 2003 en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres ANGEL FLORES y MARIA CERVANTES.- Convóquense personas crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1165/2010.

Pabellón de Aretaga, Ags., a 25 de enero de 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1183791)

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

DISPOSICION C. JUEZ CUARTO DEL RAMO CIVIL, auto dictado en 28 veintiocho de enero del 2011, dos mil once, dentro del expediente número 467/99, relativo a JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, que promueve JOSE MALAQUIAS OLIVA RODRIGUEZ, por conducto de su Endosatario en Procuración, en contra de ARNULFO M. ACEVES FERNANDEZ, manda sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, verificarse en el local este Juzgado, a las 11:00 once horas del día 3 tres de marzo del 2011, dos mil once.- PREDIO SUBURBANO, UBICADO EN CALLE MOSCATEL, DEL FRACCIONAMIENTO PASO BLANCO, DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA, DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON UNA SUPERFICIE DE 3,451.21 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Al NORTE.- Mide 48.07 metros, linda con lote número 15 quince; al SUR, mide 62.67 metros, linda con calle Moscatel; al ORIENTE, mide 63.20 metros, linda con Avenida San Emilión y al PONIENTE, mide 61.47 metros, linda con lote número 2 dos.- Servirá de base para remate la cantidad de \$ 2'441,923.50 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 50/100 M.N.), valor promedio de avalúos.- No admitiéndose postura no cubra la legal.- Se convocan postores, quienes deseen tomar parte deberán presentar ante juzgado por escrito postura y consignar previamente en establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley cantidad igual por lo menos 10% efectivo de la postura legal para remate.- Doy fe.-

San Luis Potosí, S.L.P., a 2 de febrero del 2011.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. CONSTANTINO RAMIREZ RENDON.

(A 1185870)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, se presentó JOSE, J. JESUS, JOSE MANUEL, ANTONIO, LUIS, J. GUADALUPE, ALFONSO, ALEJANDRO, RITA, SALVADOR, ROSALBA y ZENON, todos de apellidos DE LUNA MARTINEZ, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ALEJANDRO DE LUNA MARTINEZ.

Convóquese interesados, para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado ALEJANDRO DE LUNA MARTINEZ, quien nació en Jesús María, Aguascalientes el 20 de febrero de 1933, siendo hijo de ZENON DE LUNA y ANTONIA MARTINEZ, estuvo casado en vida con MARIA DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ, falleció en Jesús María en fecha 7 de septiembre de 2010.

Expediente número 75/2011.

Jesús María, Ags., a 18 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CYNTHIA ASTRID HERNANDEZ GARCIA.
(B 588824)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ:

JUANA HARO HARO le demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL por las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad de \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

b).- El pago de intereses moratorios al 6% mensual y que se sigan generando hasta la conclusión del presente juicio.

c).- El pago de gastos, costas y honorarios que se generen por la tramitación del presente juicio.

Con fundamento en lo previsto por los Artículos 1392 y 1394 del Código de Comercio, así como el Artículo 444 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio, se le requiere por el pago de la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, por concepto de suerte principal, así como por las anexidades legales, apercibido que de no hacerlo perderá el derecho para hacerlo de igual forma y simultáneamente se le requiere para que en caso de no efectuar el pago antes referido,

señale bienes suficientes a garantizar el monto de lo adeudado, apercibido que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes se le concederá a la parte actora y se procederá de esta forma su embargo.- Se le hace saber al demandado que para efecto de realizar el pago de lo reclamado o señalar bienes que garanticen la deuda cuenta con el término de ocho días, contados a partir de que surta efectos la última publicación.

Se le notifica y emplaza para que dentro del término de ocho días, contados a partir de la última publicación que se haga, dé contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones si a sus intereses conviene, previniéndosele para que señale domicilio legal de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo todas las posteriores notificaciones se le harán por estrados a este juzgado, lo anterior de conformidad a lo señalado en el Artículo 1069 del Código de Comercio. Quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado.

Expediente número 2534/2009.

Aguascalientes, Ags., a treinta y uno de enero del año dos mil once.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.
(B 588969)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

C. FABIAN DIEZ DE BONILLA ARCINIEGA:

SHAWDEL FIGUEROA AGUILERA, le demanda en el Juicio UNICO CIVIL (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Por la pérdida de la patria potestad del menor FABIAN DIEZ DE BONILLA FIGUEROA, en perjuicio del demandado, con fundamento en el artículo 466 fracciones III y IV del Código Civil vigente en el Estado.

B) Para que mediante sentencia firme se condene al demandado al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Emplácese al demandado, para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal se le harán en estrados del Juzgado.- Expediente número 1538/2009

Aguascalientes, Ags., a 19 de enero del 2011

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(B 588198)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

AURORA MARTIN ALVAREZ:

Se le hace saber que el LICENCIADO GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ ESTEBANEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex, interpuso demanda en su contra, en procedimiento especial HPOTE-CARIO, reclamándole:

a).- Para que se declaren vencidos anticipadamente los plazos concedidos para el pago del crédito y sus accesorios, en término del Contrato de Apertura de Crédito Hipotecario, fundatorio de nuestra acción, mismo que presento en este acto y acompaño.

b).- Para que por sentencia judicial, se ordene el pago de la cantidad de \$ 421,279.04 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.), mismos que se reclaman como pago de suerte principal, derivado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria base de la acción.

c).- Para que por sentencia judicial, se ordene el pago de la cantidad de \$ 37,357.31 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N), por concepto de intereses ordinarios en la forma pactada en las Cláusulas Primera, Cuarta, Quinta y Octava del Contrato de Apertura de Crédito, fundatorio de nuestra acción. Los cuales solicito se actualicen o sea los que se continúen generando, en ejecución de sentencia, hasta la fecha en que se realice el pago total del adeudo.

d).- Para que por sentencia judicial, se ordene el pago de la cantidad de \$ 1,385.73 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, en términos de lo que dispone las Cláusulas Primera, Cuarta, Quinta y Octava del Contrato de Apertura de Crédito fundatorio de la acción, solicitando se actualicen o sea los que se continúen generando, en la etapa procesal de ejecución de sentencia, hasta en la fecha en que se realice el pago total del adeudo.

e).- Por el pago de la cantidad de \$ 4,533.40 (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) por concepto de seguros, en términos de lo convenido en las Cláusulas Décima Quinta del Contrato de Apertura de Crédito.

f).- Por el pago de los gastos y costas que se originen por el presente juicio, dado el incumplimiento de la parte demandada con las obligaciones pactadas, que orillan a mi representada a iniciar el presente procedimiento de manera judicial, de conformidad, con la Cláusula Sexta del Contrato de Apertura de Crédito y el Artículo 1989 del Código Civil para el Estado de Aguascalientes.

g).- Para que por sentencia judicial, se ordene sacar a pública subasta la garantía real otorgada

en hipoteca, en caso de que la parte demandada no efectúe en forma voluntaria, el pago al que sea condenada, previos los trámites de ley correspondientes.

Por este conducto se le emplaza, haciéndole saber la demanda interpuesta en su contra, disponiendo de 30 días, a partir de la tercera publicación de este edicto, para contestar si tuviere excepciones. Las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado para que se impongan de su contenido, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en estrados del juzgado, como señala el Artículo 105 del Código Procesal Civil del Estado. Emplazamiento que se hace en términos del Artículo 114 Fracción II de dicho ordenamiento.

Expediente número 517/2010.

Jesús María, Ags., a cinco de enero de dos mil once.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. CYNTHIA ASTRID HERNANDEZ GARCIA.
15 en 15(B 582970)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, con sede en Jesús María, Aguascalientes, promueve BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, que reclama a JOSE ANGEL PANTOJA VAZQUEZ, por lo que después de haber buscado el domicilio del demandado en diversas instituciones, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 114 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se le emplaza en estos momentos de dicho demanda y sobre las siguientes prestaciones:

A).- Para que por Sentencia Judicial, se declare el vencimiento anticipado de los plazos concedidos para el pago del crédito otorgado y sus accesorios, en términos de la Cláusula Décima del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, fundatorio de nuestra acción.

B).- Para que por sentencia judicial se condene al demandado al pago de la cantidad de \$531,261.80 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) por concepto de saldo del crédito señalados y convenidos en la Cláusula Segunda del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria suscrito y en consecuencia el adeudo que tiene el demandado con mi poderdante.

C).- Por el pago de la cantidad de \$ 36,750.21 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA

PESOS 21/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios señalados en las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del contrato antes mencionado, mismos que han sido calculados hasta el día ocho de abril de dos mil diez, los cuales solicito se actualicen en ejecución de sentencia, hasta la fecha en que se realice el pago total de la deuda.

D).- Por el pago de la cantidad de \$ 1,209.99 (MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 99/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, señalados y convenidos en las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Contrato Fundatorio de la Acción, mismos que han sido calculados hasta el día ocho de abril del año dos mil diez, solicitando se actualicen en la ejecución de sentencia, hasta la fecha en que se realice el pago total de la deuda.

E).- Por el pago de la cantidad de \$ 3,661.80 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) por concepto de seguros señalados y convenidos en las Cláusulas Segunda, Octava y Décima del contrato que funda nuestra acción, mismos que han sido calculados hasta el día ocho de abril de dos mil diez, solicitando se actualicen en la ejecución de sentencia, hasta la fecha en que se realice el pago total de lo adeudado.

F).- Por el pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio, dado el incumplimiento de la parte demandada con las obligaciones pactadas, que orillan a mi representada a iniciar el presente procedimiento de manera judicial, de conformidad con la Cláusula Octava y el Artículo 1989 del Código Civil para el Estado de Aguascalientes.

G).- Para que por sentencia judicial, se ordene sacar a pública subasta la garantía real otorgada en hipoteca, en caso de que la parte demandada no efectúe en forma voluntaria, el pago al que sea condenada, previos los trámites de ley correspondientes.

Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro de un término de treinta días a contestar la demanda entablada en su contra, previniéndole para que señale domicilio legal de su parte en los mismos términos como se ordenara en el auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le serán realizadas por medio de cédula que se fije en las puertas del juzgado y las no personales se le realicen en listas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Expediente número 515/2010.

Jesús María, Aguascalientes, a 5 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CYNTHIA ASTRID HERNANDEZ GARCIA.

15 en 15 (B 582971)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ANGELA MARTINEZ DE SALAS:

MARIA PEREZ AMADOR, le demanda en la Vía UNICA CIVIL, las prestaciones que señala en los apartados:

A).- Que mediante sentencia firme se me declare propietaria en virtud de la prescripción positiva de la posesión del inmueble como derecho real, ubicado en la calle Marte número 102, de la Zona Centro de esta ciudad, con cuenta catastral No. 001-001-001-067-048-00, a nombre de Angela Martínez de Salas y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 5.95 metros, gira al ORIENTE en 7.41 metros y quiebra al Norte en 4.79 metros, y linda con propiedad de Lidia Valtierra.- Al NORORIENTE, con 10.24 metros y linda con el lote 48 propiedad de Nila Jiménez; al SUR, en 8.85 metros y linda con calle Marte; al SUROESTE en 13.68 metros y quiebra al Oeste en 7.51 metros, lindando con Privada Marte con una superficie de 149.604 metros cuadrados.

B).- Se condene a quien acredite su propietario a la pérdida de la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Marte, número 102, del Barrio de La Purísima de esta ciudad, en términos de lo señalado por el Artículo 1163 y 1164, Fracción Tercera.

C).- Protocolizar las diligencias ante un notario público designado por la suscrita, así como expedir testimonio para su registro y se me entreguen originales las actuaciones a la suscrita.

Emplácesele conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del juzgado.- Prevéngase asimismo a la parte demandada para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se les hagan se les harán en Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 2077/09.

Aguascalientes, Ags., a 14 de diciembre del dos mil diez.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO.

15 en 15 (A 1163284)

SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA
DEL CENTRO, S. A. DE C. V.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA DEL CENTRO, S. A. DE C. V., llevada a cabo el 6 de agosto de 2007 se acordaron, entre otras, las siguientes resoluciones:

1.- En el punto IV del orden del día, el C. Carlos Alberto Ramírez Martínez ratificó fehacientemente que lo pactado en el Convenio de Liquidación de Acciones de fecha 27 de julio de 2007, en el que manifestó su voluntad de separarse de la sociedad, fue y es su voluntad; asimismo, los socios ratificaron su voluntad de no suscribir ni ejercer su derecho de preferencia sobre dichas acciones.

2.- Por lo anterior, en la resolución Primera de la primera parte del punto IV del orden del día, se formalizó el retiro del C. Carlos Alberto Ramírez Martínez, confirmando el reembolso de la cantidad que ampara las 7,500 acciones serie "A" y 18,085 acciones serie "B" de su propiedad, incluyendo las ganancias obtenidas hasta esa fecha, en la forma y términos señalados en el Convenio de Liquidación de Acciones citado.

3.- De igual forma, en el mismo punto IV del orden del día, el Ing. Juan Manuel Avalos Flores manifestó fehacientemente su voluntad de enajenar las 5,000 acciones serie "A" y 12,057 acciones serie "B" de las cuales es propietario; asimismo, los socios ratificaron su voluntad de no suscribir ni ejercer su derecho de preferencia sobre dichas acciones.

4.- Por lo anterior, en la resolución Primera de la segunda parte del punto IV del orden del día, se acordó reembolsar al Ing. Juan Manuel Avalos Flores la cantidad que ampara las 5,000 acciones serie "A" y 12,057 acciones serie "B" de su propiedad, cantidad en la cual se encuentran incluidas las ganancias obtenidas hasta esa fecha.

5.- En virtud de los acuerdos tomados, el capital social fijo de la sociedad SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA DEL CENTRO, S. A. DE C. V., se redujo en la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) representativo de 12,500 acciones serie "A", y el capital variable en la cantidad de \$30,143.00 (TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) representativo de 30,143 acciones serie "B", quedando el capital social en su parte fija integrado por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y en su parte variable por la cantidad de \$77,928.00 (SETENTA Y SIETE MIL NOVE-CIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

6 de diciembre del 2010.
Ing. Diana Reyes Trigos,
Administrador Unico.

3-3 15 EN 15 (A 1156868)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente 12/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DEL BAJIO, S.A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de SOCIEDAD MARCO Y ANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARCO FLAVIO DELGADO GUTIERREZ, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas con treinta minutos del día diez de marzo del dos mil once, el siguiente bien inmueble:

Lotes de terreno números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis de la Fracción dos, resultante de la Subdivisión 23/2003 del predio denominado El Ranchito, ubicado en el Municipio de Tepezalá del Estado de Aguascalientes, con una superficie de seis mil trescientos sesenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en dos puntos, el primero de cuarenta y ocho metros con resto del predio que se subdividió y el segundo con cinco metros con propiedad privada; al SUR, en cincuenta y tres metros, con fracción uno del predio que se subdividió; al ESTE, en ciento veinte metros con fracción número uno del predio que se subdividió y al OESTE, en ciento veinte metros con predios números siete, ocho, nueve, diez, once y doce de la misma subdivisión.

Postura legal: \$ 288,320.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que comprenden las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero del año dos mil once.

LIC. FABIOLA MORALES ROMO,
SECRETARIA DE ACUERDOS. ^{15 en 15} (2-2)(E 99363)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

VICENTA MONTOYA MENDOZA y/o MA. VICENTA MONTOYA MENDOZA y/o VICENTA MONTOYA MANDOZA y/o M. VICENTA MONTOYA MENDOZA, falleció el día ocho de septiembre de dos mil ocho en El Taray, Aguascalientes, siendo sus padres HIGINIO MONTOYA y PABLA MENDOZA RUBALCAVA.

Convóquense personas créanse derecho intestados de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1293/2010.

Aguascalientes, Ags., a 7 de enero de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.

(A 1197376)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO ÚNICA PUBLICACION

En el expediente 669/2009, relativo al juicio ÚNICO CIVIL, promovido por SCRAP II, DE R.L. DE C.V., en contra de ALEJANDRO JOSE MORAALVARADO y ESMERALDA SOLIS ROSALES, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

“Unidad habitacional INFONAVIT Morelos, calle Chichén Itzá número 100-F, manzana y lote F-9 con una superficie de 60.3518 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: al NORTE 2.970 metros, 1.845 metros, 1.830 metros, 1.845 metros, 6.420 metros con vacío; SUR 10,020 metros con departamento E; ORIENTE 1.665 metros, 0.600 metros, 1.320 metros con vacío, 1.260 metros, 3.015 metros con pasillo; PONIENTE 1.320 metros, 0.600 metros, 4.680 metros con vacío; arriba con azotea; abajo con departamento D; indiviso 15.0855%, área común 11.3907 metros cuadrados”.

Sirve como postura legal para el remate la cantidad de \$ 133,307.28 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 28/100 M.N.), misma que se deduce del avalúo presentado en autos.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de febrero del dos mil once.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.

(B 593641)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

HUMBERTO LOPEZ MARTINEZ, falleció en esta ciudad el día veintiocho de marzo de dos mil dos, siendo sus padres RAMON LOPEZ HERNANDEZ y NICASIA MARTINEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1330/2009.

Aguascalientes, Ags., a once de agosto de dos mil diez.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.

(A 1197336)



INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO		Pág.
PODER EJECUTIVO		
SECRETARIA DE FINANZAS		
Distribución de Recursos Estimados que Recibirá Cada Municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal.		2
COORDINACION ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS		
Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio 2011.		9
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES		
Aviso a acreedores del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes.		14
Reforma al Artículo 98 del Código Municipal de Aguascalientes.		15
Aviso de inicio de proceso, de cambio de uso de suelo, sobre antiguo camino a San Ignacio.		21
Aviso de inicio de proceso, autorización de autolavado en la colonia Fátima.		21
Aviso de inicio de proceso, ampliación del giro autorizado de guardería ubicada en la colonia Fátima.		21
Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Instituto Municipal de Renovación Urbana.		22
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL		
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del Instituto Estatal Electoral 2011.		31
AVISOS		
Judiciales y generales		34

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 600.00; número suelto \$ 30.00; atrasado \$ 35.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 500.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 700.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.